

## PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID, en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.

PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los días ménos los festivos.



## PRECIOS DE SUSCRICION.

	Pesetas.	
MADRID .....	Por un mes .....	5
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALARES Y CANARIAS .....	Por tres meses...	20
ULTRAMAR .....	Por tres meses...	30
EXTRANJERO .....	Por tres meses...	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### Partes relativos al viaje de S. M. el Rey.

VITORIA 16 Octubre, 7 t.—El Ministro de la Guerra al Excmo. Señor Presidente del Consejo de Ministros y Subsecretario de la Guerra:

«En el día de hoy se ha llevado á efecto el tiro al blanco de la artillería en el campo de Araca. A las doce en punto dió principio este certámen por una batería del tercer regimimiento de montaña y otra del sexto. Hicieron 34 disparos á 1.800 metros; de ellos 24 blancos, y los restantes muy buenos, demostrando la buena instruccion de los tiradores.

Después pasó S. M. al campo de Alagua, donde se encontraban una brigada de infantería de la division de reserva de artillería rodada y de montaña y la compañía de telegrafistas. En seguida ordenó S. M. evolucionase la artillería, haciendo todos los movimientos de una manera perfecta, y demostrando una vez más la gran altura á que se encuentra esta arma. Más tarde maniobró una brigada de infantería, tanto en el orden abierto como en el cerrado, y de una manera tan notable como lo verificaron las de ayer.

También trabajó toda la brigada á la vez en la esgrima de bayoneta, con una exactitud y precision absolutas. Seguidamente pasó S. M. al campo próximo del Acha, donde se encontraba en línea de columna por batallones la division de reserva, la que evolucionó en las diferentes columnas, despliegues, formaciones de cuadro, guerrilla mixta y escalones, tanto directos como indirectos, de la misma manera y exactitud que la brigada anterior. El General Grant ha asistido á presenciar las maniobras.

Esta noche hay comida oficial, á la que están invitados el General Grant, las Autoridades militares, y varios Generales, Jefes y Oficiales de esta guarnicion.»

La Serma. Sra. Princesa de Asturias, las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Direccion general con motivo de una comunicacion de la de Impuestos acompañando instancia de la casa Castel y Saenz, del comercio de Málaga, en solicitud de que la económica de dicha capital expida *vendis* para liberar varias partidas de azúcar peninsular detenidas en la Aduana de Badajoz por falta de aquellos documentos, cuya supresion indica el propio Centro fundándose en que los fines que se propone la Real orden de 1.º de Diciembre de 1877 resultan satisfechos en la instruccion de 14 de Abril último para la administracion del impuesto transitorio sobre el azúcar peninsular:

Resultando que el art. 40 de la mencionada instruccion determina que, previas las formalidades que en el mismo y el 8.º y 9.º establecen, no puede extraerse azúcar ninguno de las fábricas, sea cualquiera su destino, sin ir provisto de una guia expresiva de la clase, peso neto, forma y número de envases, punto de destino, marca de fábrica y nombre del consignatario:

Resultando que, con arreglo al art. 41 de la repetida instruccion, estas guias han de acompañar precisamente al género hasta su entrega á los consignatarios, presentándola al Jefe económico ó sus delegados fuera de la capital de la provincia para que, remitidas al de la procedencia, puedan servir de abono al fabricante:

Resultando que por el art. 47 de la misma instruccion están obligados los Administradores de las Aduanas, al intervenir en las operaciones de carga y descarga de los azúcares peninsulares que se conducen por cabotaje, á comprobar las circunstancias consignadas en las susodichas guias:

En su virtud:

Considerando que las guias sustituyen con gran ventaja por las formalidades que se exigen para su expedicion á los *vendis* que estableció la Real orden de 1.º de Diciembre ántes citada, y que aquellas han de acompañar al género á que se refieren hasta la entrega á los consignatarios en su circulacion por mar y por tierra:

Considerando que cuando se establecieron los *vendis* no se habia publicado la referida instruccion ni la de 6 de Marzo que la precedió, pues en ese caso no se hubieran establecido los susodichos documentos por satisfacer las guias los fines que la Administracion se proponia con aquellos;

Y considerando que sustituido el *vendi* por la guia de que queda hecho mérito, debe continuar sin embargo subsistente la penalidad que determina la Real orden de 1.º de Diciembre de 1877 por la falta de aquel documento, creado á instancia de los fabricantes de azúcar peninsular para garantizar sus intereses y los de la renta de Aduanas;

S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por ese Centro directivo, ha tenido á bien disponer que se modifique la Real orden ántes citada, sustituyendo á la palabra *vendi* la guia que establece el art. 10 de la precitada instruccion; quedando por tanto sin aplicacion lo preceptuado sobre *vendis* en la expresada Real orden, y debiendo tenerse por resuelto en este sentido el caso particular que ha motivado el expediente de que se trata y cualquier otro del mismo género que se halle pendiente.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Octubre de 1878.

OROVIO.

Sr. Director general de Aduanas.

### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: Pasado á informe de la Seccion de Fomento del Consejo de Estado el expediente instruido con motivo del recurso de alzada interpuesto por Don José Guillen, como Presidente de la Sociedad *La Exploradora*, domiciliada en Alicante, contra la orden de la Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas de 10 de Abril último, ha emitido con fecha 24 de Setiembre próximo pasado el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 16 de Julio último, ha examinado esta Seccion el expediente de la Sociedad *La Exploradora*, domiciliada en Monforte, provincia de Alicante.

Resulta que en 12 de Junio del año actual D. José Guillen y Amorós, Presidente de la Junta directiva de la expresada Sociedad, recurrió en alzada para ante V. E. contra la orden de la Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas de 10 de Abril anterior, que obligaba á la Sociedad á publicar en la GACETA DE MADRID la escritura social y el acta de su constitucion en el término de 30 días, bajo la multa de 250 pesetas, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 3.º de la ley de 19 de Octubre de 1869.

El recurrente funda su instancia en que la Sociedad no reviste carácter mercantil, ni es anónima, sino que participa de la naturaleza de las colectivas y comanditarias simples, y que por lo tanto está exento de llenar los requisitos que previene la ley citada, con arreglo á lo dispuesto por Real orden de 7 de Marzo de 1870.

El Negociado correspondiente de ese Ministerio manifestó que la razon social, la responsabilidad solidaria de los socios y la invariabilidad de los mismos son las principales diferencias que, segun el Código de Comercio, distinguen á las Sociedades colectivas y comanditarias de las anónimas; y que como *La Exploradora* no tiene razon, sino denominacion social, se gobierna por medio de una Junta directiva amovible, sus socios pueden variar porque el capital social está representado por 72 acciones al portador, la responsabilidad de los mismos es limitada segun el artículo 7.º de los estatutos, dicha Sociedad es evidentemente anónima. Añadió que la Compañía tiene carácter mercantil, tomada esta palabra en el sentido lato en que la toma la moderna legislacion sobre Sociedades; y que aun cuando no tuviera tal carácter, como su objeto es eminentemente industrial, pues consiste en el alumbramiento de aguas subterráneas, se hallaria por esta razon sujeta á las prescripciones de la ley de 19 de Octubre de 1869, como comprendida en el art. 1.º Pero siendo la cuestion que se ventila en este expediente exclusivamente jurídica, propuso el Negociado y acordó V. E., de conformidad con el parecer de la Direccion general del ramo, que se oyera á esta Seccion.

Cumpliendo, pues, la Seccion su cometido, manifestará á V. E. que basta leer los estatutos y el reglamento orgánico para el régimen y gobierno de la Sociedad *La Exploradora* para convencerse de que no es una sociedad colectiva ni comanditaria simple como las que califica de tales el Código de Comercio y la Real orden de 7 de Marzo de 1870, sino que es Compañía anónima por acciones, que tiene por objeto una empresa industrial, y que por lo tanto se halla comprendida en el art. 1.º de la ley de 19 de Octubre de 1869, y sujeta á lo prescrito en su art. 3.º

En efecto, dicha Compañía no tiene razon, sino denominacion social; no hay en ella ningun socio con responsabilidad solidaria; la gestion social ordinaria se ejerce por medio de una Junta directiva compuesta de siete individuos que se renuevan anualmente, y la extraordinaria por la junta general de accionistas, en la cual tienen voto todos los asociados; las resoluciones de la junta general son válidas aun cuando no estén votadas por unanimidad, sino por mayoría de los accionistas asistentes, y los mismos individuos de la Sociedad varían tambien porque el capital social está representado por 72 acciones que, si no son al portador, como declara la base segunda de los estatutos, son, aunque nominativas, *transferibles* por simple endoso, segun expresa el art. 3.º del reglamento; circunstancias todas ellas que no permiten comprender á la Sociedad entre las colectivas ó comanditarias simples que por declaracion de la Real orden de 7 de Abril de 1870 no están sujetas á los preceptos del art. 3.º de la ley de 19 de Octubre de 1869, sino entre las anónimas y por acciones, cuyo objeto es una empresa industrial comprendida por lo tanto en el art. 1.º de dicha ley.

Así lo tiene ya reconocido la misma Sociedad, no sólo al expresar en el acta de su constitucion que llenaba este requisito en cumplimiento de lo prescrito en el art. 3.º de la citada ley, si que tambien al publicar en el *Boletín oficial* de la provincia los documentos de cuya insercion en la GACETA DE MADRID se trata ahora.

Por todo lo expuesto, la Seccion opina en resumen que procede desestimar el recurso dealzada interpuesto por el Presidente de *La Exploradora* contra la orden de la Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas de 10 de Abril último, y confirmar la orden reclamada.

Y conformándose el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1878.

C. TORENO.

Sr. Director general de Obras públicas, Comercio y Minas.

Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de La Bisbal, y el recurso de alzada interpuesto por D. Isidro Giralt y D. Valentin Serra contra el acuerdo tomado por V. S. en 29 de Junio último confirmando el del citado Ayuntamiento, sobre reforma de la alineacion del lado Norte de la plaza de la Constitucion:

Resultando que con motivo de las obras de reparacion que hizo Giralt en la fachada de su casa, adicionando aquella unos 12 centímetros, se produjeron varios incidentes que obligaron al Ayuntamiento á formar un plano de nuevas alineaciones para el lado Norte de la plaza indicada, con cuya reforma no se conformaron los reclamantes á pesar de haberse comprometido Giralt anteriormente á rectificar la fachada cuando lo verificase alguno de los propietarios de los edificios contiguos:

Resultando que D. Narciso Quintana, dueño de la casa colindante por la de Giralt, pidió que se obligase á este á realizar su compromiso, pues que por su parte se compro-

metia y obligaba á sujetar la fachada de su casa á la alineacion marcada:

Resultando que, en vista de la protesta de Giralt y Serra, el Ayuntamiento insistió en el proyecto de reforma, confirmando V. S. este acuerdo, contra los cuales se han alzado aquellos propietarios ante este Ministerio fundándose en no ser necesaria la reforma, y en que no se han cumplido las prescripciones de la instruccion de 19 de Diciembre de 1859:

Considerando que en esta instruccion se dictan reglas para la formacion de planes de las poblaciones que excedan de 8.000 habitantes, y que contando La Bisbal próximamente 4.000, hay que admitir que para las alineaciones parciales que sea necesario introducir son suficientes los planes de las calles ó plazas en que se haya de verificar, y que estén marcadas las alineaciones referidas, que es lo que da á conocer el plano unido al expediente, y que expuesto al público ha motivado las reclamaciones de Giralt y Serra; sin embargo, debe adicionarse dicho plano con memoria explicativa y perfiles:

Considerando que entre las atribuciones que la ley Municipal vigente concede á los Ayuntamientos, señala el artículo 67 la apertura y alineacion de calles y plazas y de toda clase de vias de comunicacion, por lo cual el Ayuntamiento de La Bisbal ha obrado dentro de sus atribuciones al fijar las alineaciones de la plaza; y atendiendo á las que tienen las casas de los reclamantes, se observa que conviene para el ensanche y mejora del lado Norte el que se siga la que ha sido aprobada por el Ayuntamiento:

Considerando que la sujecion de un edificio á las alineaciones acordadas no lleva consigo el derribo inmediato sin que proceda la declaracion de utilidad pública y la correspondiente indemnizacion, estando únicamente obligado el dueño á cumplir las prescripciones de la Real orden de 12 de Marzo próximo pasado, por lo que el Ayuntamiento no tiene derecho á imponer la demolicion de la fachada de la casa de Giralt, que no resulta hallarse en estado ruinoso:

Considerando que por el compromiso adquirido voluntariamente por Giralt se halla este obligado á remeter la fachada, toda vez que el propietario Quintana se obliga á sujetar su casa á la nueva alineacion:

Considerando que Giralt elude este compromiso fundándose en que perteneciéndole los pisos primero y segundo de la casa que Quintana ofrece remeter, no puede este por sí solo realizar tal ofrecimiento:

Considerando que la casa de propiedad exclusiva de Quintana, que fué destruida por un incendio y debe reedificarse con sujecion á la linea marcada, no es la contigua á la de Giralt, sino que está intermedia de estas la que pertenece á ambos condueños, por lo cual los Tribunales ordinarios deben fallar respecto del compromiso mencionado de Quintana;

Conformándose con lo informado por la seccion primera de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos,

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha dignado resolver lo siguiente:

1.º Que el Ayuntamiento de La Bisbal tiene facultades para marcar las alineaciones de las plazas y calles, y que en el caso actual resulta ser conveniente la que afecta á los edificios de los reclamantes.

2.º Que para el resto de la plaza deben fijarse alineaciones definitivas, sometiéndolas á la aprobacion superior si produjeren reclamaciones, despues de exhibir al público los documentos del proyecto, que son: plano por duplicado, perfiles y memoria explicativa.

3.º Que los edificios sujetos á alineaciones, que no se hallen ruinosos y sea necesario reedificar sus fachadas para sujetarlas á la nueva alineacion, deben someterse á lo prevenido en la circular de 12 de Marzo del corriente año.

Y 4.º Que respecto á la validez del compromiso contraido por Giralt y la evasiva de llevarle á efecto, fundado en lo que expone en su alzada, corresponde fallarla á los Tribunales ordinarios.

De Real orden lo comunico á V. S., con devolucion del expediente, para su conocimiento y fines oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1878.

C. TORENO.

Sr. Gobernador de la provincia de Gerona.

## MINISTERIO DE ESTADO.

### Subsecretaría.

S. M. el REY (Q. D. G.) se dignó conceder por decretos de 14 de Setiembre último las condecoraciones siguientes á los individuos que se expresan:

REAL Y DISTINGUIDA ORDEN DE CARLOS III.

Comendador de número.

D. Agustín Suarez Moratilla.

### Comendadores ordinarios.

D. Aurelio Antonio Arana.  
D. Julio Soto y Villanueva.  
D. Quirico Lopez Marin.  
D. José Esperanza.  
D. Francisco Valle.  
D. Alejandro Moraleda y Sibello.  
D. Julio Arellano, Secretario de segunda clase de la Embajada de S. M. en París.  
D. José de Soto, Secretario de segunda clase de la Legacion de S. M. en Washington; á los dos últimos libres de gastos por sus extraordinarios servicios.

### Caballeros.

D. José Pujadés.  
D. José Guardiola.  
D. Eduardo Culla.  
D. Pedro Pablo Espinas.  
D. José Molinet.  
D. Ramon Plaza.  
D. Luis María Arigo y Torralva.  
D. Luis Lopez Ortiz.  
D. Carlos Pastor, Oficial del Gobierno civil de Jaen.  
D. Fernando Roca de Togores, Agregado diplomático á la Embajada de S. M. en París.  
D. Alfonso Fernandez de Córdoba, Agregado diplomático á la Embajada de S. M. en París.  
D. Guillermo Osma, Agregado diplomático á la Embajada de S. M. en París.  
D. Julian María del Arroyo, Agregado diplomático á la Legacion de S. M. en Washington; á los cinco últimos libre de gastos por sus extraordinarios servicios.

REAL ORDEN DE ISABEL LA CATÓLICA.

### Gran Cruz.

D. Antonio Lopez de Neira.

### Comendadores de número.

D. José Brunetti, Secretario de primera clase de la Legacion de S. M. en Washington, libre de gastos por sus extraordinarios servicios.

D. Manuel Isarria y Sobrino.

### Comendadores ordinarios.

D. Pascual Perez Tafalla.  
D. Domingo Adolfo Borry.  
D. Basilio Gil y Rosillo.  
D. Miguel Velasco Neira.  
D. Casimiro Rotez de Torres.  
D. Rafael Trujillo.  
D. Anastasio de Mendoza y Ordoñez, Juez de primera instancia de Plasencia.  
D. Luis Polo de Bernabé, Secretario de tercera clase de la Legacion de S. M. en Washington.  
D. Francisco Soliveres, Agregado en comision que ha sido de la Legacion de S. M. en Washington.  
D. Juan N. Montojo, Agregado naval á la Legacion de S. M. en Washington.  
D. José Felipe Sagrario, Secretario de tercera clase de la Embajada de S. M. en París.  
D. Emilio Heredia, Secretario de tercera clase de la Embajada de S. M. en París; á los seis últimos libre de gastos por sus extraordinarios servicios.

### Caballeros.

D. Ciriaco García.  
D. Rafael Sanmiñan, Inspector de Orden público de Badajoz.  
D. Juan Martin Martin, cabo del cuerpo de Orden público de Badajoz.  
D. Antonio Ramos Salvador, Administrador de Correos de Plasencia; á los tres últimos libre de gastos por sus extraordinarios servicios.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Presupuestos de 1878.

Palacio 16 de Octubre de 1878.

El Subsecretario,  
Rafael Ferraz.

## ADMINISTRACION CENTRAL.

### MINISTERIO DE MARINA.

#### Seccion de Artillería.

Con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 40 del mes corriente, ha sido ampliado á 15 el número de plazas que son objeto de la convocatoria que para el ingreso en la Academia de Artillería de la Armada fué publicada en la GACETA de 15 de Junio último.

Los exámenes tendrán lugar en el Ministerio de Marina, segun en la indicada fecha se manifestó, con arreglo á lo dispuesto en Real orden del mismo mes; debiéndose atender los que hayan de tomar parte en la oposicion á las prescripciones de la convocatoria antes citada.

Los concursos que en lo sucesivo han de verificarse tendrán lugar, con arreglo á lo dispuesto en el art. 39 del reglamento de la Academia recientemente aprobado, en el local que esta ocupa en San Fernando, capital del Departamento de Cádiz.

Madrid 15 de Octubre de 1878.—El General, Jefe de la Seccion, José Rivera.

## MINISTERIO DE FOMENTO.

## DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA, AGRICULTURA É INDUSTRIA.

PROPIEDAD LITERARIA.

Relacion de las obras presentadas en el Ministerio de Fomento durante el mes de Setiembre de 1878, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 13 de la ley de Propiedad literaria de 10 de Junio de 1847.

Días.	Título de las obras.	Autor ó traductor.	Editor ó propietario.	Tomos y tamaño.
LIBROS.				
4	El Quita-pesares, almanaque satírico-literario para 1879, ilustrado con grabados. Segundo año.	Varios.....	José Cayetano Conde y Compañía....	Un tomo en 8.º
Id.	Preliminares ó Prolegómenos clínicos, ó sea Introduccion á la práctica de la Medicina y guia del Médico práctico.	D. Tomás Santero y Moreno.....	El autor.....	Idem en 4.º
Id.	La Ciencia experimental, traduccion castellana por Antonio Espina y Capo.....	Claudio Bernard.....	Sres. Perojo hermanos.....	Idem en 8.º
Id.	Obras filosóficas de Spinoza, vertidas al castellano y precedidas de una introduccion por D. Emilio Reus y Bahamonde. Tratado teológico-político. Notas marginales al Tratado teológico-político.	Spinoza.....	Idem.....	Idem id.
6	Descripcion ó reseña del santuario de la Virgen de Guadalupe en Extremadura, provincia de Cáceres, con una lámina.....	A. G. P.....	El autor.....	Idem id.
Id.	Estudio filosófico sobre la moral y la ciencia penal.....	D. Santiago Gonzalez Fuente.....	Idem.....	Idem id.
7	Versos en dialecto gallego, y correspondencia castellana de sus principales voces, con un prólogo por D. Juan A. Saco y Arce.....	José Perez Ballesteros.....	P. Calleja y Compañía.....	Idem id. apaisado.
10	Curso de Geometría descriptiva. Segunda parte, generacion y representacion de las curvas y superficies en general, superficies envolventes y desarrollables, planos tangentes, interseccion de superficies. Texto y láminas.	José Antonio Elizalde.....	Luis Elizalde.....	Dos en 4.º mayor.
Id.	Elementos de Terapéutica y Farmacología, tercera edicion, traduccion al castellano por D. José Saenz y Criado y D. Tomás Jáuregui y Echave, segunda edicion española, revisada, corregida y aumentada. Tomo I.....	A. Rabuteau.....	Manuel Rodriguez.....	Uno en 4.º
Id.	Manual de Patología y de Clínica médicas, traduccion al castellano por D. Estéban Sanchez de Ocaña, segunda edicion, corregida y aumentada.	Doctor Leon Moynac.....	Sres. Moya y Plaza.....	Idem id.
11	Cuentos azules, traduccion al castellano por N. F. Cuesta. Edicion ilustrada con grabados.	Eduardo Laboulaye.....	Sres. Gaspar, editores.....	Idem id.
Id.	Tratado de Geometría elemental, traduccion de la tercera edicion francesa por A. Portuondo, Ingeniero de Caminos, y J. Portuondo. Texto y atlas.	E. Rouché y Ch. de Comberousse.....	A. Portuondo.....	Dos volúmenes en 4.º
Id.	De Madrid á Panticosa, viaje pintoresco á los pueblos históricos, monumentos y sitios legendarios del alto Aragon.	Cárlos Soler y Arques.....	El autor.....	Uno en 8.º prolongado.
Id.	La Mujer en nuestros dias, obra dedicada á las madres y á las hijas de familia.	María del Pilar Sinués.....	Agustín Jubera.....	Idem en 8.º
Id.	Madrid por fuera.	Antonio de Trueba.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Los vendajes y los apósitos de fracturas. Manual de Deligacion quirúrgica, que comprende la descripcion de algunos vendajes nuevos. Version castellana por D. José Saenz y Criado.	I. F. Guillermin.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Elementos de Agricultura.	Mariano Serra y Navarro.....	El autor.....	Idem en 4.º
Id.	Lecciones de Agricultura elemental, premiadas en concurso público por la Sociedad económica de Amigos del País de Lorca, segunda edicion corregida y notoriamente aumentada.	Tomás Museros y Rovira.....	Agustín Jubera.....	Idem id.
13	Las metamorfosis de los insectos, segun los experimentos de los más sábios naturalistas modernos, traduccion por D. F. Janer. Con grabados.	Mauricio Girard.....	Sres. Gaspar, editores.....	Idem en 8.º
16	Viaje alrededor del mundo. Australia, traduccion de la undécima edicion francesa por Javier Galvete.	Conde de Beauvoir.....	Sres. Perojo hermanos.....	Idem id. menor.
Id.	Obras selectas de Voltaire, primera edicion completa hecha en castellano, precedida de la vida de Voltaire, por Condorcet, y de un estudio crítico por D. Juan Valera, traduccion por D. José Marchena. Tomo I. Novelas.	Voltaire.....	Idem.....	Idem id. mayor.
Id.	Compendio de Aritmética y Algebra, dispuesto para los alumnos de segunda enseñanza.	Cárlos Botello del Castillo.....	El autor.....	Idem id.
17	A la muerte de S. M. C. Doña María Cristina de Borbon. Un soneto italiano y su traduccion al español.	Ilmo. Sr. D. Manuel Sanchez Escandon y Morquecho.....	Idem.....	Idem en 4.º
18	Lecciones de Ortografía castellana, ó Prontuario de las reglas que están más admitidas en correcta escritura, dividido en doce lecciones.	D. Pedro Barba.....	Idem.....	Idem en 8.º
Id.	Tratamiento de la espina bífida ó espina ventosa, por el nuevo método Morton, traduccion del inglés al francés por J. A. Fort y A. Guichet, vertido al castellano por Federico Gomez de la Mata.	James Morton.....	El traductor.....	Idem en 4.º
Id.	Lecciones de Algebra para uso de los alumnos de la Escuela de Condestables de Artillería de la Armada. Declarada de texto por Real orden de 16 de Mayo de 1878.	Pedro Barba.....	El autor.....	Idem en 8.º prolongado.
Id.	Manual de torpedos. Texto y atlas.	D. Ramon Albarran.....	Idem.....	Dos 8.º mayor y 8.º mayor apaisado.
19	Sermones para todos los domingos y fiestas principales del año, en cuatro tomos. Tomo III.	Félix Reig, Presbítero.....	Idem.....	Uno en 4.º
21	El Diablo en la Abadía, zarzuela en dos actos y en verso, original. Música del maestro D. Cárlos Mangiagalli.	Juan Antonio Almela.....	Idem.....	Idem en 8.º
Id.	Historia de la filosofía griega. Escuelas anteriores á Sócrates. Breve exposicion de sus doctrinas y enseñanzas.	Ricardo Beltran y Rózpide.....	Idem.....	Idem id.
23	Ternera, 7, tercero. Juguete cómico-lírico en un acto y en verso, original. Música de D. Isidoro Hernandez.	D. Calixto Navarro y D. Manuel Cuartero.....	D. Calixto Navarro y D. Angel Povedano	Idem id.
Id.	Dudas y celos, zarzuela en un acto y en verso, original. Música del maestro D. Isidoro Hernandez.	D. Calixto Navarro.....	El autor.....	Idem id.
Id.	El Salto del Gallego. Parodia en un acto y cinco cuadros de la aplaudida zarzuela titulada El Salto del Pasiego, original y en verso. Música del maestro D. Manuel Nieto.	D. Salvador María Granés y D. Calixto Navarro.....	Los autores.....	Idem id.
24	Los nuevos tratamientos curativos de las enfermedades sifilíticas, Memoria dirigida al Tribunal nombrado para el concurso libre de plazas de Médicos de baños, y calificada por este como merecedora del primer lugar.	Luis Rodriguez Seoane.....	Sres. Moya y Plaza.....	Idem id.
Id.	Nuevos elementos de Anatomía descriptiva y de Embriología. Version española de la segunda edicion francesa por D. Gerardo F. Jeremías y Debasa. Tomo I, con 172 grabados intercalados.	H. Beaunis y A. Bouchard.....	Idem.....	Idem en 8.º mayor.
25	Tratado de Aritmética elemental para uso de los colegios de segunda enseñanza. Segunda edicion en gran manera mejorada y enriquecida con la solucion de los problemas que contiene.	P. Daniel Quijano, S. J.....	El autor.....	Idem id.
Id.	Curso de Historia eclesiástica para uso de los colegios del Orden de Predicadores pertenecientes á la provincia del Santísimo Rosario de Filipinas. Tomo III.	F. F. Rivas.....	Idem.....	Idem id.
30	España Jurídica. Novísimo cuadro sinóptico metrológico, geográfico-estadístico, administrativo, militar y eclesiástico.	Félix Ruiz de Espinosa y Canc.....	Idem.....	Una hoja de 0'72x1'00.
Id.	Una gota de sangre, ó el Escudero de Satanás, novela histórica, original, con láminas.	Ramon Ortega y Frias.....	José Salvador.....	Dos tomos en 4.º
Id.	El Rey de los bandidos, ó los Secuestradores de Andalucía. Cuadros del bandolerismo, con láminas.	Idem.....	Idem.....	Idem id.

Días.	Título de las obras.	Autor ó traductor.	Editor ó propietario.	Tomos y tamaño.
<b>MÚSICA.</b>				
2	Lamentaciones 1. <sup>a</sup> del Miércoles, 2. <sup>a</sup> y 3. <sup>a</sup> del mismo y 1. <sup>a</sup> , 2. <sup>a</sup> y 3. <sup>a</sup> del Jueves Santo.—Obras números 57, 137 y 138, 139, 140 y 141.	D. Hilarion Eslava.....	D. Ramon Rufin y Valdés, sucesor de Eslava.....	Tres cuadernos en folio.
Id.	Stabat Mater abreviado.—Obra 135.....	Idem.....	Idem.....	Uno en id.
Id.	Misa á solas voces para Adviento y Cuaresma.—Obra 136.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Miserere breve.—Obra 134.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
3	Christus factus est. Antifona del Miserere á coro y orquesta.—Obra 149.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	El Penitente, plegaria para tiple ó tenor con acompañamiento de cuarteto y reducción á solo órgano.—Obra 146.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Secuencia de Resurreccion. Obra 132.—Secuencia de Pentecostés. Obra 131.—Secuencia del Corpus. Obra 130.....	Idem.....	Idem.....	Tres en id.
Id.	Tu es Petrus, motete á voces y órgano.....	Idem.....	Idem.....	Uno en id.
Id.	Paráfrasis de Job. Gran recitado y romanza de tenor.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Misa breve con orquesta.—Obra 128.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Cántiga 14. <sup>a</sup> del Rey D. Alfonso el Sabio, parafraseada con coros y orquesta.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Paráfrasis de la Cántiga 10. <sup>a</sup> del Rey D. Alfonso el Sabio, parafraseada con coros y orquesta.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
4	El destierro del amor, zarzuela semifantástica en dos actos. Letra de D. Rafael María Liern. Couplets y bolero y duo y cancan de D. Abdon y D. Senen. Reducción para piano por J. Gonzalo.....	D. Casimiro Espino y Angel Rubio...	D. Manuel Jimenez.....	Dos en id.
6	Método completo de solfeo (sin acompañamiento), 6. <sup>a</sup> edicion dividida en cuatro partes.....	D. Hilarion Eslava.....	D. Ramon Rufin y Valdés.....	Uno en id.
7	La Huérfana, romanza para mezzo-soprano. Letra de A. Zaldívar.	D. R. Montalban.....	Sres. Romero y Marzo.....	Idem id.
Id.	Cuatro composiciones para piano: Lamento, Romanza sin palabras (en fa menor), Barcarola, Polaca.....	D. Luis Mondéjar y Brocal.....	Idem.....	Cuatro en id.
Id.	El Salto del Pasiego, zarzuela melodramática en tres actos. Obra póstuma de D. Luis Eguilaz. Reducción por Isidoro Hernandez.—Número 13 A. Escena y vals para canto y piano.....	D. M. Fernandez Caballero.....	Idem.....	Uno en id.
41	Escuela del organista y Tratado de canto llano. Segunda parte.....	D. Ignacio Ovejero.....	D. Andrés Vidal hijo.....	Idem id.
46	Un recuerdo á S. M. la Reina de España Doña Mercedes de Orleans y Borbon. Tus bondades, tanda de vals para piano.....	D. Justo Blasco.....	Sres. Romero y Marzo.....	Idem id.
48	La isla de Cuba, habanera de la zarzuela En busca del Diputado. Letra de D. Ricardo de la Vega. Reducción por José Gonzalez, para piano.....	D. Casimiro Espino y Angel Rubio...	D. Manuel Jimenez.....	Idem id.
25	Tarantelle pour piano.—Op. 54.....	D. J. G. Daddi.....	Sres. Romero y Marzo.....	Idem id.
30	El Salto del Pasiego, zarzuela melodramática en tres actos. Obra póstuma de D. Luis Eguilaz. Reducción por Isidoro Hernandez.—Número 6 A. Acto segundo. Introduccion y coro para piano.....	D. M. Fernandez Caballero.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Idem id.—Número 6 B. Coro para canto y piano.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Idem id.—Número 9 A. Para canto y piano.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Idem id.—Número 10. Para canto y piano.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Idem id.—Número 13 B. Terceto para canto y piano.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
<b>ENTREGAS.</b>				
4	Revista contemporánea. Tomo XVI. Volúmenes III y IV. Números 65 y 66. Año III-IV.....	Varios.....	Sres. Perojo hermanos.....	Dos en 8. <sup>o</sup> mayor.
6	La Naturaleza, revista de ciencias y de su aplicación á las artes y á la industria. Periódico semanal ilustrado. Año II. Números 36, 37, 38, 39 y 40.....	Idem.....	Idem.....	Cinco en 4. <sup>o</sup>
7	Boletín de la Sociedad Geográfica de Madrid. Tomo IV. Número 3. Mayo de 1878. Con dos pliegos en 4. <sup>o</sup> y un mapa de viajes en Marruecos, por D. Joaquin Gatell.....	La Sociedad Geográfica de Madrid.....	La misma Sociedad.....	Uno en 8. <sup>o</sup>
43	Revista especial de Oftalmología, Sifiliografía, Dermatología y afecciones urinarias. Año II. Número 13. Tomo II (parte primera).....	La redaccion de la Revista.....	D. José Morcillo.....	Uno en id.
45	Diccionario de la Administracion Española, Peninsular y Ultramarina. Tercera edicion. Tomo IV (segunda parte). Enj. á Gu.....	D. Marcelo Martinez Alcubilla.....	El autor.....	Uno en 4. <sup>o</sup>
46	Diccionario general de Arquitectura é Ingenieria. Entrega 17.....	D. Pelayo Clairac y Saenz.....	Idem.....	Uno en 8. <sup>o</sup> mayor.
24	Nuevos elementos de Anatomía descriptiva y de Embriología, por H. Beaunis y A. Bouchard. Segunda edicion ilustrada con 421 figuras intercaladas. Version española de D. Gerardo F. Jeremias y Devesa. Tomo II (parte primera).....	H. Beaunis y A. Bouchard.....	Sres. Moya y Plaza.....	Uno en 4. <sup>o</sup>
30	El testamento de un conspirador, memorias de un reo de Estado. Tomo I. Entrega 1. <sup>a</sup> .....	D. Ramon Ortega y Frias.....	D. José Salvador.....	Idem id.
<b>ESTAMPA.</b>				
9	A las doce y cuarto del día 26 de Junio de 1878.....	D. Joaquin Gracia y Hernandez y Don Vicente Vazquez.....	Los autores.....	Una hoja de 0'33x0'45

Madrid 3 de Octubre de 1878.—El Director general interino, Baron de Covadonga.

**Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas.**

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el día 14 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en los portazgos que á continuacion se expresan, pertenecientes á la carretera de primer orden de Adanero á Gijon, provincia de Leon.

SEGUNDA SUBASTA CON BAJA DEL 20 POR 100 DEL TIPO DE LA PRIMERA.	Pesetas.
Mansilla de las Mulas, con Arancel de 2 miriámetros.....	25.333'92
Leon, con Arancel de 2 miriámetros.....	22.256'24
La Robla, con Arancel de 2 miriámetros.....	7.224'08
Villanueva de la Tercia, con Arancel de 2 miriámetros.....	7.408'06
	62.222'30

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Leon ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 25 de Setiembre del año último, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 10.400 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dichos portazgos. En el caso de que resulten dos ó más proposiciones igua-

les, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 14 de Octubre de 1878.—El Director general, el Baron de Covadonga.

**Modelo de proposicion.**

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 14 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en los portazgos de Mansilla de las Mulas, Leon, La Robla y Villanueva de la Tercia, se compromete á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas anuales.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el día 14 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en los portazgos que á continuacion se expresan, pertenecientes á la carretera de tercer orden de Rionegro á la de Leon á Caboalles, provincia de Leon.

SEGUNDA SUBASTA CON BAJA DEL 20 POR 100 DEL TIPO DE LA PRIMERA.	Pesetas.
Requejo, con Arancel de un miriámetro..	8.104'48
Veguellina, con Arancel de un miriámetro.	4.864'79
	12.969'27

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Leon ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 25 de Setiembre del año último, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 2.200 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dichos portazgos.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 14 de Octubre de 1878.—El Director general, el Baron de Covadonga.

**Modelo de proposicion.**

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 14 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en los portazgos de Requejo y Veguellina, se compromete á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas anuales.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el dia 14 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en los portazgos que á continuacion se expresan, pertenecientes á la carretera de tercer orden de Leon á Caboalles, provincia de Leon.

SEGUNDA SUBASTA CON BAJA DEL 20 POR 100 DEL TIPO DE LA PRIMERA.	Presupuesto anual Pesetas.
Leon, con Arancel de 2 miriámetros.....	18.592'84
Camposagrado, con Arancel de 2 miriámetros.....	4.065'92
Vegarienza, con Arancel de 2 miriámetros.....	4.074'42
	<u>26.729'45</u>

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Leon ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 25 de Setiembre del año último, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 4.500 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dichos portazgos.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 14 de Octubre de 1878.—El Director general, el Barón de Covadonga.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 14 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en los portazgos de Leon, Camposagrado y Vegarienza, se compromete á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas anuales.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el dia 14 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en el portazgo que á continuacion se expresa, perteneciente á la carretera de segundo orden de Ponferrada á La Espina, provincia de Leon.

SEGUNDA SUBASTA CON BAJA DEL 20 POR 100 DEL TIPO DE LA PRIMERA.	Presupuesto anual Pesetas.
Ponferrada, con Arancel de un miriámetro..	2.804'62

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Leon ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 25 de Setiembre del año último, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 500 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dicho portazgo.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 14 de Octubre de 1878.—El Director general, el Barón de Covadonga.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 14 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en el portazgo de Ponferrada, se compromete á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas anuales.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el dia 14 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en el portazgo que á continuacion se expresa, perteneciente á la carretera de tercer orden de Mayorga á Villamañan, provincia de Leon.

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el dia 14 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en los portazgos que á continuacion se expresan, pertenecientes á la carretera de tercer orden de Mayorga á Villamañan, provincia de Leon.

SEGUNDA SUBASTA CON BAJA DEL 20 POR 100 DEL TIPO DE LA PRIMERA.	Presupuesto anual Pesetas.
Valencia de Don Juan, con Arancel de 2 miriámetros.....	9.860'26

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Leon ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 25 de Setiembre del año último, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 4.650 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dicho portazgo.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 14 de Octubre de 1878.—El Director general, el Barón de Covadonga.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 14 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en el portazgo de Valencia de Don Juan, se compromete á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas anuales.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad de pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el dia 14 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en los portazgos que á continuacion se expresan, perteneciente á la carretera de tercer orden de Villacastin á Vigo á Leon, provincia de Leon.

SEGUNDA SUBASTA CON BAJA DEL 20 POR 100 DEL TIPO DE LA PRIMERA.

Leon, con Arancel de 2 miriámetros.....	27.824'76
Benamariel, con Arancel de 2 miriámetros.....	12.637'78
Villaquejada, con Arancel de 2 miriámetros.....	8.364'63
	<u>48.824'47</u>

Presupuesto anual.  
Pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Leon, ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 25 de Setiembre del año último, y de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 8.150 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dichos portazgos.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 14 de Octubre de 1878.—El Director general, el Barón de Covadonga.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 14 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en los portazgos de Leon, Benamariel y Villaquejada, se compromete á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... pesetas anuales.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en peseta y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

**Tribunal de exámenes**

para Ayudantes de Obras públicas.

Con arreglo á lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas con fecha 22 de Abril último, se pone en conocimiento de los interesados que los exámenes darán principio el dia 4 del próximo Noviembre en la Escuela especial de Ingenieros de Caminos, Cnales y Puertos, sita en la calle del Turco, núm. 5.

La hora en que empezarán los ejercicios y el orden en que se examinarán los aspirantes se hallan de manifiesto en la tablilla de órdenes del citado establecimiento.

Madrid 14 de Octubre de 1878.—El Presidente del Tribunal, Santiago Bausa.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

BANCO ESPAÑOL DE LA HABANA.

Su situacion en la tarde del sábado 21 de Setiembre de 1878.

ACTIVO.		PESOS FUERTES.
Caja.....	Existencia en metálico..... 4.203.626'50 Idem billetes del Banco..... 3.492.900'40 Idem id. del Tesoro..... 4.479.700	4.672.604'40 <u>8.876.286'60</u>
	Vencimientos hasta tres meses..... { Oro..... 502.995'43 Billetes..... 4.873.609'43	5.376.604'26
	Idem de tres á seis meses..... { Oro..... 63.804'30 Billetes..... 2.214.216'95	2.278.018'45
	<i>A más tiempo.</i>	
Cartera.....	Obligaciones del Tesoro al 6 por 100..... 6.516.415'50 Empréstito de pesos fuertes 20 millones..... 1.368.500 Préstamos con escritura..... 4.844.666'67 Otras obligaciones..... 516.919'51	10.245.501'68
	Garantías de la Hacienda..... { Cuenta antigua..... 793.563'60 Contrato unificacion de Deuda..... 475.726'58	1.269.290'18
	Documentos á cobrar por cuenta ajena.....	2.336.855'28
		<u>21.221.269'85</u>
Obligaciones pendientes de cobro.....	{ Con varias firmas..... 480.028'09 Con garantía de acciones..... 65.244'25	545.272'44
Créditos hipotecarios.....		1.063.013'94
Deudores y acreedores varios.....		5.220.194'45
	Por capital..... { Matanzas..... 100.000 Cienfuegos..... 100.000 Cárdenas..... 100.000 Santiago de Cuba..... 100.000 Sagua la Grande..... 100.000	500.000
Sucursales.....	{ Por billetes emitidos..... { Matanzas..... 44.395 Cienfuegos..... 985	45.380
	Por garantías.—Contrato 25 Agosto 1875.....	7.296'42
	Por varios conceptos.....	2.791.093'46
		<u>3.312.769'28</u>

		PESOS FUERTES.
Comisionados.....		52.762'46
Capitanía general.....		273.411'43
Intendencia de Hacienda pública.....		1.953.649'59
Hacienda pública.....	{ Cuenta unificación de la Deuda.—Capitales.—Oro.....	969.977'96
	{ Idem de anticipo sin interés.....	45.809.339'85
Tesoro de la isla de Cuba: Préstamo en oro.....		1.500.000
Operaciones de oro: Cuenta de la Hacienda.....		1.295'44
Acciones adjudicadas.....		1.248'85
Propiedades.....	{ Fincas.....	235.610'46
	{ Moviliario.....	7.636'33
	{ Acciones del Banco Hispano Colonial.....	74.750
		318.016'99
Gastos de todas clases.....	{ Instalacion.....	51.230'43
	{ Generales.....	30.874'31
		82.104'74
		90.881.582'94
PASIVO.		
Capital.....		3.000.000
Fondo de reserva.....		274.823'70
Billetes emitidos.....	{ Por cuenta del Banco.....	15.551.736'70
	{ Por emision extraordinaria de guerra.....	43.809.339'85
		61.661.126'55
Cuentas corrientes.....	{ Metálico.....	4.670.980'50
	{ Billetes.....	6.433.532'20
	{ Idem del Tesoro.....	15.000
		11.119.512'70
Depósitos sin interés.....	{ Metálico.....	165.624'64
	{ Billetes.....	432.041'91
		617.636'55
Dividendos.....	{ Atrasados..... { Oro.....	29.657'50
		29.266'25
	{ Corriente: Núm. 14.—Oro.....	58.923'75
		45.680
		104.603'75
Hacienda pública: Cuenta de garantías.....	{ Cuenta antigua.....	4.365.480'32
	{ Contrato de unificación de la Deuda.—Oro.....	135.901'56
	{ Cuenta unificación de Deuda.—Capitales.—Billetes.....	1.551.332'18
		690.237'12
Contrato de recaudacion de contribuciones.....		213.055'72
Intendencia de Hacienda pública: Cuenta de bonos.....		4.707'80
Corresponsales.....		2.478.332'47
Intereses por cobrar.....		4.250.147'49
Idem por liquidar.....		132.754'94
Ganancias y pérdidas.....		86.211'97
		90.881.582'94

Habana 21 de Setiembre de 1878.—El Contador, J. B. Carvalho.—V.º B.º—El Subdirector, Director interino, José Ramon de Haro.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección general del Tesoro.

Esta Dirección ha dispuesto que el día 18 del corriente se satisfaga en la Tesorería Central á los contratistas por servicios de guerra, obras públicas y otros conceptos los créditos que figuran en la relación del duodécimo grupo, segunda cuarta parte, con los números 3 y 4 y parte del 5 de sorteo, que comprenden los números 12, 32 y 36 de presentación. Madrid 16 de Octubre de 1878.—El Director general, Magaz.

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma se satisfaga el día 18 del actual, de once de la mañana á dos de la tarde, el importe de las facturas de intereses de renta perpétua interior y obligaciones del Estado por ferro-carriles, correspondientes al vencimiento de 1.º de Julio de 1877, primera y segunda mitad, cuyos números se expresan á continuación, y que son las últimas presentadas en estas oficinas hasta la fecha. Renta perpétua interior, facturas números 14.421 al 14.555. Obligaciones generales de ferro-carriles, facturas números 7.252 al 7.284. Idem especiales de Alar á Santander, núm. 208. También se satisfará en dicho día y hora el importe de las facturas de intereses de Deuda amortizable al 2 por 100 interior del referido vencimiento, señaladas con los números 7.373 á 7.500 de presentación. Madrid 16 de Octubre de 1878.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º—El Director general, Maldonado.

Junta de Pensiones civiles.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la segunda quincena del mes de Julio último (1).

MONTE-PIOS DE LA PENINSULA.

Doña Emerenciana Martínez y García, viuda de D. Juan Pontes, Oficial de la clase de primeros de Hacienda pública con destino á la Administración del ramo en Valencia. Se la declara con derecho á la pension del Monte-pio de Oficinas de 750 pesetas anuales.

Doña Elvira de Irulegui, viuda de D. Federico García Caballero y Campoamor, Interventor que fué de la Administración económica de Sevilla. Se la declara con derecho á la pension del Monte-pio de Oficinas de 1.125 pesetas anuales.

Doña Teresa Lueno, viuda de D. Joaquin Nuñez de Prado, Inspector general que fué del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. Se la declara con derecho á la pension del Monte-pio de Correos de 2.230 pesetas anuales.

Doña Enriqueta García Léri, viuda de D. Santiago Cañas, Oficial primero que fué de la Tesorería de Hacienda pública de la provincia de Lérida. Se la declara con derecho á la pension del Monte-pio de Oficinas de 375 pesetas anuales.

Doña Dolores Martija y García, viuda de D. José Sarrate y

(1) Véase la GACETA de ayer.

Riera, Oficial de cuarta clase que fué de Hacienda pública. Se la declara con derecho á la pension del Monte-pio de Oficinas de 500 pesetas anuales.

Doña Juana Linares y Zamora, viuda de D. Eduardo Guerrero Estrella, Oficial primero que fué de la Dirección general de Correos. Se la declara con derecho á la pension del Monte-pio de Correos de 950 pesetas anuales.

Doña Jacinta Triay y García, viuda de D. Juan José Marco, Tesorero que fué de Hacienda de la provincia de Valencia. Se la declara con derecho á la pension del Monte-pio de Oficinas de 1.250 pesetas anuales.

Doña Antonia Muñoz y Salto, viuda de D. Tesifon Jimenez y Morales, Oficial de libros, Interventor de los derechos de consumos de Córdoba. Se la declara con derecho á la pension del Monte-pio de Oficinas de 375 pesetas anuales.

Doña Manuela de Nalda y de la Torre, huérfana de D. Manuel, Interventor que fué de Rentas de la villa de Alcalá de los Gazules. Se la declara con derecho á la pension del Monte-pio de Oficinas de 1.875 pesetas y 50 céntimos anuales.

Doña Mariana Hernandez Pinzon, viuda de D. Telesforo Bayo, Administrador que fué de la Aduana de Moguer. Se la declara con derecho á la pension del Monte-pio de Oficinas de 312 pesetas y 50 céntimos anuales.

Doña Jerónima Perez Alonso, huérfana de D. Manuel, Administrador de Correos que fué de Segovia. Se la declara con derecho á su difunta madre Doña Manuela en el goce de la pension del Monte-pio de Correos de 550 pesetas anuales.

Doña Patricia Escol, viuda de D. Eugenio Paje, Registrador que fué de la propiedad. Se la declara con derecho á la pension del Monte-pio de Oficinas de 750 pesetas anuales.

Doña María Joaquina Práxedes Díez y Ortiz, de estado viuda y huérfana de D. Juan Crisóstomo, Oficial que fué de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda. Se la rehabilita en el goce de la pension del Monte-pio de Ministerios de 2.500 pesetas anuales que disfrutó hasta que contrajo matrimonio.

Doña María de los Dolores Bergasse y Degollada, sus hijos Doña Concepcion, D. Agustin, D. Eusebio García Bergasse, é hijastros D. Eugenio y D. Nicasio García, viuda la primera y huérfanos los demás de D. Liborio García Santa Marina, Vista que fué de la Aduana de Santander. Se les declara con derecho á la pension del Monte-pio de Oficinas de 625 pesetas anuales.

Doña Josefa Castells y Renart, viuda de D. José Fajarnés, Magistrado que fué de la Audiencia de Cáceres. Se la declara con derecho á la pension del Monte-pio de Oficinas de 1.125 pesetas anuales.

Doña Baltasara Rivero y Alvarez, huérfana de D. Francisco, Administrador de Correos que fué de Villacastin. Se la declara con derecho á la pension del Monte-pio de Correos de 375 pesetas anuales.

Doña Rafaela Losada y Sayago, hija natural de D. Rafael, Administrador que fué de la Fábrica de tabacos de Cádiz. Se la declara con derecho á la pension vitalicia del Tesoro de 1.000 pesetas anuales.

Doña Salvadora Díez Imbrechts, huérfana de D. José, Intendente que fué de varias provincias. Se la declara con derecho á la pension vitalicia del Tesoro de 1.300 pesetas anuales.

Doña María Luisa Daza y Zamora, viuda de D. Cirilo Franquet, Gobernador civil que fué de Barcelona. Se la declara con

derecho á la pension temporal del Tesoro por 40 años de 700 pesetas anuales.

Doña Inés Moreno y Bolivar, de estado viuda y huérfana de D. José Ramon, Juez que fué de primera instancia de Sanlúcar de Barrameda. Se la declara con derecho á la pension vitalicia del Tesoro de 1.250 pesetas anuales.

Doña Cristina Tojo y Membiola, huérfana de D. Andrés, Juez de primera instancia que fué de varios partidos. Se la declara con derecho á la pension vitalicia del Tesoro de 1.125 pesetas anuales.

Doña Juliana Iparraguirre, de estado viuda y huérfana de D. Pedro, Visitador general que fué de Rentas de la provincia de Guadaluajara. Se la declara con derecho á la pension vitalicia del Tesoro de 750 pesetas anuales.

Doña María Burdaspal y Ura, viuda de D. José Jáuregui, Ayudante segundo que fué de Obras públicas. Se la declara con derecho á la pension vitalicia del Tesoro de 375 pesetas anuales.

Doña Ceferina Queimaliños y Lahera, viuda de D. Jacobo Queimaliños y Figuea, Registrador de la propiedad que fué del partido de Redondela. Se la declara con derecho á la pension temporal del Tesoro por nueve años de 375 pesetas anuales.

Doña Teresa Megino y Gil, viuda de D. Francisco Javier Bagils, Catedrático que fué de la Facultad de Derecho civil y canónico de la Universidad de Barcelona. Se la declara con derecho á la pension vitalicia del Tesoro de 1.250 pesetas anuales.

Doña Ana Hernandez Lopez, viuda de D. Leopoldo Suit y Agüero, Depositario que fué de la Junta general de Beneficencia. Se la declara con derecho á la pension temporal del Tesoro por siete años de 300 pesetas anuales.

Doña Susana Borrás y Pradells, viuda de D. Buenaventura Anglada, Ayudante que fué de Obras públicas. Se la declara con derecho á la pension vitalicia del Tesoro de 400 pesetas anuales.

Doña Encarnacion Lopez Marco, viuda de D. José María Adeva, Inspector especial que fué de Orden público de la provincia de Huesca. Se la declara con derecho á la pension vitalicia del Tesoro de 750 pesetas anuales.

Doña Petra de la Gándara de Haro, viuda de D. Fernando de la Gándara y Barquiner, Ayudante que fué de Obras públicas. Se la declara con derecho á la pension vitalicia del Tesoro de 750 pesetas anuales.

Doña Idefonsa Espiga, viuda de D. Francisco Mariscal y Elvira, Magistrado que fué de la Audiencia de Cáceres. Se la declara con derecho á la pension vitalicia del Tesoro de 1.375 pesetas anuales.

Doña María de los Dolores de Mesa y Queralt, huérfana de D. Diego, Teniente Alcaide que fué de los Reales Alcázares de Sevilla. Se la declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Joaquina en el goce de la pension de 750 pesetas anuales.

Doña Amalia y Doña Carolina Granés y Lopez Arias, huérfanas de D. Cayetano, Tesorero que fué de Rentas de la provincia de Alava. Se las declara sin derecho á la mejora de pension que solicitan, toda vez que la que disfrutaban del Monte-pio de Oficinas no puede convertirse en pension del Tesoro, con arreglo al párrafo segundo del art. 66 del proyecto de ley de 20 de Mayo de 1862 y regla 5.ª de la Real orden de 7 de Agosto de 1875.

Doña María Cambero y Rovira, viuda de D. Angel Rull, Auxilia que fué del ramo de Comunicaciones. Se la declara sin derecho á la pension del Tesoro que solicita, porque el causante no disfrutó el sueldo de 2.000 pesetas que como mínimo exige el art. 20 de la ley de Presupuestos de 3 de Agosto de 1866.

D. Rafael Cumba y Grande, huérfano de D. Juan, Conductor que fué de Correos. Se le declara sin derecho á la pension que solicita por no haber disposicion alguna en que pueda fundarse su pretension.

Doña Casilda Lopez del Carpio, de estado viuda y huérfana de D. Ventura, Oficial mayor que fué de la Escribanía de Cámara del Tribunal Supremo de Justicia. Se la declara sin derecho á suceder á su difunta madre Doña Manuela Salamanca en el goce de la pension de Monte-pio que esta percibia, con arreglo al art. 21 de la instruccion de 26 de Diciembre de 1834, y sin derecho tambien á pension del Tesoro por no haber disfrutado el causante el sueldo de 2.000 pesetas que al efecto exige la ley.

Doña Josefa de la Cruz Carreras, viuda de D. José Corrales, Administrador que fué de la Aduana de Torredembarra. Se la declara sin derecho á la pension del Monte-pio que solicita porque los destinos que desempeñó el causante son de la clase subalterna y no tuvo consideracion de empleado público, con arreglo á lo dispuesto en el decreto orgánico de la Administración civil, fecha 18 de Junio de 1852.

Doña Valentina del Cerro y del Monte, huérfana de D. Juan, jardinero que fué del Real Sitio de Aranjuez. Se la declara sin derecho á pension por carecer el causante de sueldo regulador.

MONTE-PIO DE ULTRAMAR.

Doña Josefa Luisa Garrido, viuda de D. Juan Vazquez de Novoa y Pla, Contador que fué de la Aduana de Mayagüez (Puerto-Rico). Se la declara con derecho á la pension de 2.000 pesetas anuales.

Doña Antonia Govantes y Gonzalez, viuda de D. Manuel Gonzalez de Mendoza, Oficial primero de primera clase que fué del Tribunal de Cuentas de la isla de Cuba. Se la declara con derecho á la pension de 1.150 pesetas anuales.

Doña Mercedes Caparrós y Oller, viuda de D. Carlos Martinez Navarro, Registrador de esclavos que fué del distrito de Guayama, en Puerto-Rico. Se la declara con derecho á la pension de 1.000 pesetas anuales.

Doña Ramona Abad y Abalo, viuda de D. Benito Carreño, Contador general que fué de Hacienda pública de las Islas Filipinas. Se la declara con derecho á la pension de 500 pesetas anuales.

Doña María de las Virtudes Villar, viuda de D. Gregorio Romea, Magistrado que fué de la Audiencia pretorial de la Habana. Se la declara con derecho á la pension vitalicia del Tesoro de 1.333 pesetas y 33 céntimos anuales.

Doña Ascension Lopez Garcia, viuda de D. Julian Pellon y Rodriguez, Ministro que fué del Tribunal de Cuentas de Filipinas. Se la declara con derecho á la pension de 5.000 pesetas anuales.

PENSION REMUNERATORIA.

Doña Joaquina Lasiera, huérfana de D. Joaquin, Profesor de Medicina, muerto en época de epidemia. Se la declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Ramona en el goce de la pension de 750 pesetas anuales.

MESADAS DE SUPERVIVENCIA.

Doña Patrocinio Lain y Atané, viuda de D. Agustín Gomez de Aranda, Topógrafo de la clase de segundos del Cuerpo de Topógrafos. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 2.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Dorotea Argote, viuda de D. Aniceto Díez Bernal, Escribiente que fué de la Secretaría de la Universidad Central. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.730 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Petra Agüero y Diaz, viuda de D. Leon Hernandez Gonzalez Robles, guardia que fué del cuerpo militar de Orden público de esta capital. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Rosa Prada y Gonzalez, viuda de D. José Dominguez Valencia, peon caminero que fué de las carreteras del Estado. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de una peseta y 75 céntimos de peseta diarios que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

EXCLAUSTRADOS.

D. José Diaz Tuesta, Presbítero exclausttrado del convento de San Cristóbal de Ibeas. Se le rehabilita en juicio de revision en el goce de la pension diaria de una peseta y 50 céntimos.

D. Juan José Salazar, Presbítero exclausttrado del convento de Franciscanos de Aranzazu. Se le rehabilita en juicio de revision en el goce de la pension diaria de una peseta y 50 céntimos.

D. Cipriano Zaldúa y Echevarría, Presbítero exclausttrado del convento de Franciscanos observantes de Bilbao. Se le rehabilita en juicio de revision en el goce de la pension diaria de una peseta y 50 céntimos.

D. Manuel Ocio y Armentia, Presbítero exclausttrado del convento de San Julian de Piedrola. Se le rehabilita en juicio de revision en el goce de la pension diaria de una peseta y 50 céntimos.

D. Manuel Felez, Presbítero exclausttrado del convento de San Francisco de Calatayud. Se le rehabilita en juicio de revision en el goce de la pension diaria de una peseta y 50 céntimos.

D. Juan Tomás de Larizgoitia, Presbítero exclausttrado del convento de Mercenarios de Estella. Se le rehabilita en juicio de revision en el goce de las pensiones diarias de una peseta y 25 céntimos y una peseta y 50 céntimos.

D. Joaquin Muniesa y Muniesa, lego exclausttrado del convento de Mercenarios del Pilar de Embrun. Se le rehabilita en juicio de revision en el goce de la pension diaria de 75 céntimos de peseta.

D. Tiburcio Sanchez Mejía, lego exclausttrado del convento de Jesús de esta Corte. Se le rehabilita en juicio de revision en el goce de la pension diaria de 75 céntimos de peseta.

D. Mateo Cano y Diaz, lego exclausttrado del convento de Nuestra Señora de la Misericordia de Fuensalida. Se le rehabilita en juicio de revision en el goce de la pension diaria de 75 céntimos de peseta.

D. Santiago Murguía, lego exclausttrado del convento de Franciscanos de Labastida. Se le rehabilita en juicio de revision en el goce de la pension diaria de una peseta.

D. Manuel Lopez Paz, lego exclausttrado del convento de Agustinos de Almagro. Se le rehabilita en juicio de revision en el goce de la pension diaria de 75 céntimos de peseta.

D. Manuel Sanz, lego exclausttrado del convento de San Francisco de la ciudad de Murcia. Se le rehabilita en juicio de revision en el goce de la pension diaria de 75 céntimos de peseta.

D. José Acevedo Jimenez, lego exclausttrado del convento de Capuchinos de Sevilla. Se le rehabilita en juicio de revision en el goce de la pension diaria de 75 céntimos de peseta.

D. Tomás Vaudellós y Sabaté, lego exclausttrado del convento de Carmelitas descalzos de Cardó. Se le rehabilita en juicio de revision en el goce de la pension diaria de 75 céntimos de peseta.

D. José García Suarez, lego exclausttrado del convento de Mercenarios de Sevilla. Se le rehabilita en juicio de revision en el goce de la pension diaria de 75 céntimos de peseta.

D. Rogelio Benítez Ruiz, lego exclausttrado del convento de San Juan de Dios de Granada. Se le rehabilita en juicio de revision en el goce de la pension diaria de 75 céntimos de peseta.

D. Manuel Bermudez Casaus, corista exclausttrado del convento de San Pedro Alcántara de Sevilla. Se le rehabilita en juicio de revision en el goce de la pension diaria de 75 céntimos de pesetas.

D. José Bel y Martinez, lego exclausttrado del convento de Franciscos descalzos de Medina-Sidonia. Se le rehabilita en juicio de revision en el goce de la pension diaria de 75 céntimos de peseta.

D. Salvador Bertran y Baró, corista exclausttrado del convento de Carmelitas descalzos de Reus. Se le rehabilita en juicio de revision en el goce de la pension diaria de 75 céntimos de peseta.

D. Juan Cabezon y Vivar, lego exclausttrado del convento de San Francisco de la villa de Coca. Se le rehabilita en juicio de revision en el goce de la pension diaria de 75 céntimos de peseta.

D. Cleto Alba y Rico, corista exclausttrado del convento de San Francisco de la ciudad de Nájera. Se le rehabilita en juicio de revision en el goce de la pension diaria de 75 céntimos de peseta.

D. Francisco Melero y Lopez, corista exclausttrado del convento de Capuchinos de Sevilla. Se le rehabilita en juicio de revision en el goce de la pension diaria de 75 céntimos de peseta.

D. José María Sanchez y Gonzalez, corista exclausttrado del convento de Santo Domingo de Jaca. Se le rehabilita en juicio de revision en el goce de la pension diaria de 75 céntimos de peseta.

D. Angel Tineo, corista exclausttrado del convento de Alcázar de San Juan. Se le rehabilita en juicio de revision en el goce de la pension diaria de 75 céntimos de peseta.

D. José García Recacha, lego exclausttrado del convento de Franciscos descalzos de Arcos de la Frontera. Se le rehabilita en juicio de revision en el goce de la pension diaria de 75 céntimos de peseta.

D. Luis Tomás Gomez, corista exclausttrado del convento de San Martin de Santiago de Galicia. Se le rehabilita en juicio de revision en el goce de la pension diaria de 75 céntimos de peseta.

D. José Arnaldo y Pujarte, corista exclausttrado del convento de San Agustín de Murcia. Se le rehabilita en juicio de revision en el goce de la pension diaria de 75 céntimos de peseta.

D. Rodrigo Andrade, lego exclausttrado del convento de Capuchinos de Motril. Se le rehabilita en juicio de revision en el goce de la pension diaria de 75 céntimos de peseta.

D. Francisco Diaz Bazan, corista exclausttrado del convento de San Francisco de Leon. Se le rehabilita en juicio de revision en el goce de la pension diaria de 75 céntimos de peseta.

D. Blas Ibañez, corista exclausttrado del convento de Trinitarios descalzos de Alfaro. Se le rehabilita en juicio de revision en el goce de la pension diaria de 75 céntimos de peseta.

D. Francisco Ortiz Moyano, corista exclausttrado del convento de San Jerónimo de la ciudad de Granada. Se le rehabilita en juicio de revision en el goce de la pension diaria de 75 céntimos de peseta.

D. Francisco Llacer Botella, corista exclausttrado del convento de Nuestra Señora del Monte-Sion de la villa de Torrente. Se le rehabilita en juicio de revision en el goce de la pension diaria de 75 céntimos de peseta.

Madrid 16 de Setiembre de 1878.—El Vocal Secretario, Agapito Gozalo.—V. B.—El Presidente, Santa Cruz de Aguirre.

Intervencion general de la Administracion del Estado.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

NÚMERO 1.390.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales, enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervencion general se remiten á la Direccion general de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con re:ta de 3 por 100 anual á favor de las Corporaciones que á continuacion se expresan.

NÚMERO 1.390.

Table with columns: NÚMERO de órden, MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones, CORPORACIONES, IMPORTE en Esc. Mils. Includes provinces like AVILA, BURGOS, CÁCERES, CIUDAD-REAL, GUADALAJARA, SANTANDER.

Table with columns: NÚMERO de órden, CORPORACIONES, MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones, IMPORTE en Esc. Mils. Includes provinces like TERUEL, ZAMORA.

Madrid 28 de Setiembre de 1878.—El Interventor general, R. Villaverde.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Seccion de Fomento.—Obras públicas.

Aprobado por el Excmo. Sr. Ministro de Fomento el presupuesto de acopios para la conservacion de la carretera de tercer órden de Alaejos á la Nava, he dispuesto en virtud de órden superior anunciar el remate de dichos acopios para el dia 21 de Noviembre próximo, á la una de la tarde, bajo el tipo de 8.929 pesetas 50 céntimos, ante mi Autoridad ó persona que delegue, y con arreglo á los pliegos de condiciones generales para las contratas de obras públicas, y al de las económicas y administrativas que se hallarán de manifiesto en la Seccion de Fomento de este Gobierno.

Valladolid 15 de Octubre de 1878.—El Gobernador, Joaquin Marton.

Subasta de acopios para la conservacion de la carretera de tercer órden de Alaejos á la Nava, bajo el tipo de 8.929 pesetas 50 céntimos.

MODELO DE PROPOSICION.

D. F. T., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de conservacion de la carretera de..., se comprometo á tomar á su cargo las obras, con sujecion á las condiciones y requisitos de que está enterado, en la cantidad de...

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese terminantemente la cantidad de pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Aprobado por el Excmo. Sr. Ministro de Fomento el presupuesto de acopios para la conservacion de la carretera de tercer órden de Segovia á Valladolid por Cuéllar y Portillo, he resuelto en virtud de órden superior anunciar el remate de dichos acopios para el dia 21 de Noviembre próximo, á la una de la tarde, bajo el tipo de 18.799 pesetas 45 céntimos, ante mi Autoridad ó persona que delegue, y con arreglo á los pliegos de condiciones generales para las contratas de obras públicas, y al de las económicas y administrativas que se hallarán de manifiesto en la Seccion de Fomento de este Gobierno.

Valladolid 15 de Octubre de 1878.—El Gobernador, Joaquin Marton.

Subasta de acopios para la conservacion de la carretera de Segovia á Valladolid por Cuéllar y Portillo, bajo el tipo de 18.799 pesetas 45 céntimos.

MODELO DE PROPOSICION.

D. F. T., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de conservacion de la carretera de..., se comprometo á tomar á su cargo las obras, con sujecion á las condiciones y requisitos de que está enterado, en la cantidad de...

(Aquí la proposicion que haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese terminantemente la cantidad de pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Aprobado por el Excmo. Sr. Ministro de Fomento el presupuesto de acopios para la conservacion de la carretera de tercer orden de Medina del Campo á Peñaranda, he resuelto en virtud de orden superior anunciar el remate de dichos acopios para el dia 21 de Noviembre próximo, á la una de la tarde, bajo el tipo de 10.906 pesetas 60 céntimos, ante mi Autoridad ó persona que delegue, y con arreglo á los pliegos de condiciones generales para las contratas de obras públicas, y al de las económicas y administrativas que se hallarán de manifiesto en la Seccion de Fomento de este Gobierno.

Valladolid 15 de Octubre de 1878.—El Gobernador, Joaquin Marton.

Subasta de acopios para la conservacion de la carretera de Medina del Campo á Peñaranda, bajo el tipo de 10.906 pesetas 60 céntimos.

MODELO DE PROPOSICION.

D. F. T., vecino de . . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha . . . . ., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de conservacion de la carretera de . . . . ., se compromete á tomar á su cargo las obras, con sujecion á las condiciones y requisitos, de que está enterado, en la cantidad de . . . . .

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposicion en que no se exprese terminantemente la cantidad de pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Aprobado por el Excmo. Sr. Ministro de Fomento el presupuesto de acopios para la conservacion de la carretera de tercer orden de Esguevillas á Dueñas por Valoria, he resuelto en virtud de orden superior anunciar el remate de dichos acopios para el dia 21 de Noviembre próximo, á la una de la tarde, bajo el tipo de 12.672 pesetas 25 céntimos, ante mi Autoridad ó persona que delegue, y con arreglo á los pliegos de condiciones generales para contratas de obras públicas, y al de las económicas y administrativas que se hallarán de manifiesto en la Seccion de Fomento de este Gobierno.

Valladolid 15 de Octubre de 1878.—El Gobernador, Joaquin Marton.

Subasta de acopios para la conservacion de la carretera de tercer orden de Esguevillas á Dueñas por Valoria, bajo el tipo de 12.672 pesetas 25 céntimos.

MODELO DE PROPOSICION.

D. F. T., vecino de . . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha . . . . ., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de conservacion de la carretera de . . . . ., se compromete á tomar á su cargo las obras, con sujecion á las condiciones y requisitos, de que está enterado, en la cantidad de . . . . .

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese terminantemente la cantidad de pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Administracion del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el dia 15 de Octubre.

- Núm. 348 Agapito Zamalao.—Baltanás.
- 349 Antonio Perla.—Escorial.
- 350 Antonio Martínez.—Fris de Mena.
- 351 Adelaida Jordan.—Getafe.
- 352 Ambrosio Lopez.—Caudeda.
- 353 Ambrosio Tobar.—San Miguel Luena.
- 354 Celestino Moreno.—Higuera la Real.
- 355 Cesáreo Bover.—Tembleque.
- 356 Clotilde Olmedo.—Granada.
- 357 Domingo Oteiza.—Valladolid.
- 358 Francisco Martín.—Torrelaguna.
- 359 Jerónim o Saadey.—Habana.
- 360 José E. Barreno.—Trujillo.
- 361 Luis Jimenez.—Idem.
- 362 Manuel Ayala.—Vitoria.
- 363 Perfecta Diaz.—Morforte de Lemus.
- 364 Rodrigo Garcia.—Casorvida.
- 365 Rafael Solórzano.—Escorial.
- 366 Teresa Paris.—Molar.
- 367 Trifon M. Azpitarte.—Córdoba.
- 368 Teresa Arcil.—San Vicenle.
- 369 Valentin Vazquez.—Nogales.

Madrid 16 de Octubre de 1878.—El Administrador, Martin Botella.

Periódicos detenidos por falta de franqueo el dia 15 de Octubre.

- Núm. 353 Ambrosio Echezarra.—Vitoria.
- 354 Alejandro Iruela.—Arbancon.
- 355 Angel J. Frain.—Nava de Ricomalillo.
- 356 Antonio Cobos.—Bóveda.
- 357 Agustín Heredia.—Alhabia.
- 358 Benito Almazan.—Sigüenza.
- 359 Constantino Real.—Solomayor.
- 360 Casimiro Garcia.—Sabero.
- 361 Cárddido G. Vargas.—Gascones.
- 362 Ciríaco Hidalgo.—Melgar de Teba.
- 363 Estéban Menendez.—Godina.
- 364 Eusebio Cámara.—Caleruega.
- 365 Estéban Carrasco.—Almagro.
- 366 Florentino Cano.—Avila.
- 367 Francisco Heredia.—Zafra.
- 368 Juana Saiz.—Pancorbo.
- 369 Julian la Llave.—Valverdeja.
- 370 Ladisláa Abcd.—Graus.
- 371 Lorenzo Barrera.—Esles.
- 372 Miguel Sauzo.—Alcañiz.
- 373 Manzanedo.—Escorial.
- 374 Miguel Villarta.—Alameda de la Sagra.
- 375 Perez Morera.—Doltaña.
- 376 Proper.—Valencia.
- 377 Pedro Gavilá.—Vich.
- 378 Tomás Garcia.—Vitugudino.
- 379 Valentin Fernandez.—Cabeza de Buey.

Madrid 16 de Octubre de 1878.—El Administrador, Martin Botella.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Este Excmo. Ayuntamiento, en sesion celebrada el dia 6 del actual, ha acordado sacar á pública subasta por pujas á la llama el esterao de las Casas Consistoriales y dependencias municipales en la próxima temporada de invierno.

La subasta se verificará el dia 26 del corriente, á las dos de su tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, sita en la Plaza de la Constitucion, núm. 3; hallándose los pliegos de condiciones y demás antecedentes necesarios para la licitacion de manifiesto en esta Secretaria de mi cargo todos los dias no feriados que medien hasta el del remate, de una á cinco de la tarde.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.  
Madrid 12 de Octubre de 1878.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

Este Excmo. Ayuntamiento, en sesion celebrada el dia 9 del corriente, ha acordado sacar á pública subasta por pujas á la llana el suministro de carbon vegetal que necesitan las diferentes dependencias municipales durante la próxima temporada de invierno y hasta que se anuncie nuevo remate.

El acto tendrá lugar el dia 26 del corriente, á la una de su tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, sita en la Plaza de la Constitucion, núm. 3; hallándose los pliegos de condiciones de manifiesto en esta Secretaria de mi cargo todos los dias no feriados que medien hasta el del remate, de una á cinco de la tarde.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.  
Madrid 12 de Octubre de 1878.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

Este Excmo. Ayuntamiento, en sesion celebrada el dia 9 del actual, ha acordado sacar á pública subasta por pujas á la llana el suministro de leña de encina que se necesite en las diferentes dependencias municipales durante la próxima temporada de invierno y hasta que se anuncie otro remate.

El acto tendrá lugar el dia 26 del corriente, á la una y media de su tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, sita en la Plaza de la Constitucion, núm. 3; hallándose los pliegos de condiciones de manifiesto en esta Secretaria de mi cargo todos los dias no feriados que medien hasta el del remate, de una á cinco de la tarde.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.  
Madrid 12 de Octubre de 1878.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

En cumplimiento de lo acordado por esta Corporacion en 14 de Febrero de 1876, y autorizado por la Junta municipal en 4 de Marzo del mismo, ratificada por la actual al aprobar el presupuesto del presente ejercicio, se procederá á la tercera amortizacion por subasta de las carpetas en que se han convertido los cupones del empréstito de 80 millones de reales, respectivos á los nueve semestres vencidos desde 1.º de Enero de 1871 á 30 de Junio de 1875. El acto tendrá lugar el martes 5 de Noviembre próximo, á la una de su tarde, ante la Comision de Hacienda de la expresada Corporacion en el salon de columnas de la primera Casa Consistorial, bajo las bases siguientes:

1.º La cantidad que se destina á la expresada amortizacion será de 250.000 pesetas, ó sea un millon de reales.

2.º Los tenedores de carpetas que quieran interesarse en la subasta se proveerán previamente de las facturas que al efecto se expenderán en la portería de la Contaduría del Ayuntamiento.

3.º A las expresadas facturas se acompañarán la carpeta ó carpetas que cada interesado haya de presentar á la subasta, despues de extendidas aquellas en la forma que determinen las mismas.

4.º Como garantía de las expresadas proposiciones se entregarán por los interesados en la Contaduría de S. E. desde el dia siguiente al de la publicacion de este anuncio y hasta el anterior inmediato al de la subasta, de una á tres de la tarde, los documentos originales, ó sean las carpetas de cupones que comprendan sus respectivas facturas.

5.º El tipo ó precio á que se ofrezcan los valores líquidos de dichas carpetas, se expresarán por letra en unidades y céntimos de unidad.

6.º Cada proposicion comprenderá únicamente los valores que se ofrezcan á un mismo precio.

7.º Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en el acto de la subasta, en la primera media hora que se destinará al efecto, en cuya cubierta se expresará el nombre del que la suscribere.

8.º Terminada la media hora destinada para la presentacion de pliegos se dará principio al acto por la apertura de los entregados, que se hallarán numerados por el orden correlativo, y leídos por el Sr. Secretario, ó quien haga sus veces, las proposiciones que cada uno contenga, se clasificarán despues de menor á mayor, segun el tipo de cada una, hasta completar el millon de reales destinado á la amortizacion.

9.º Si la última proposicion admitida excediere de la cantidad destinada á la subasta, se reducirá á la que baste para el completo de aquella, devolviéndose los documentos restantes.

10.º Si en el último tipo admisible resultasen varias proposiciones iguales, se dará la preferencia á la de menor cantidad; y si hubiera varias en precio y cantidad, se distribuirán entre estas proporcionalmente la suma que falte á cubrir la cantidad destinada á la repetida subasta.

11.º Todas las proposiciones cuyo tipo sea mayor al último admitido, quedarán desechadas, y serán devueltos á los interesados los documentos originales que presentaron como garantía, previa presentacion del resguardo.

12.º Concluida la lectura, y dado el acto por terminado, pasarán las proposiciones á la Contaduría para su exámen, clasificacion y designacion de las más beneficiosas, que sean suficientes á cubrir el millon de reales destinado á la subasta.

13.º En la GACETA y Diario oficial de Avisos se insertará la relacion de las proposiciones que hayan sido admitidas, y se llamará inmediatamente á los interesados para que se presenten á cobrar el importe líquido de sus respectivas proposiciones en la Tesorería municipal; no admitiéndose el dia del pago canje alguno de los documentos que coasen insertos en las mismas, ni endosos para recibir su importe.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.  
Madrid 15 de Octubre de 1878.—El Alcalde-Presidente, Marqués de Torneros.

Para llevar á efecto lo acordado por esta Excmo. Corporacion el dia 15 de Noviembre próximo, á la una de la tarde, y en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, sita

en la Plaza Mayor, se subastará la adquisicion de 100 candelabros con destino al alumbrado público.

Los pliegos de condiciones se hallarán expuestos en esta Secretaria todos los dias no feriados hasta la vispera del remate, de una á cinco de la tarde.

La licitacion se hará por pujas á la llana, y para tomar parte en ella será necesario acreditar haber consignado en la Tesorería municipal, en metálico ó papel de la Deuda municipal por todo su valor nominal, 350 pesetas.

El tipo para la subasta será el de 70 pesetas por cada candelabro.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y el de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Madrid 15 de Octubre de 1878.—El Secretario, José Dicenta.

Tenencia de Alcalde del distrito del Centro.

En virtud de auto de 11 del presente, acordado por el ilustrisimo Sr. D. Mariano Soriano Fuertes, Teniente de Alcalde del distrito del Centro de esta Corte, en expediente de ejecucion y apremio, se hace saber que para pago á la Hacienda pública de la suma de 497.463 pesetas 53 céntimos por adeudos procedentes del arrendamiento de consumos en varias poblaciones y las costas, se saca á la venta en pública licitacion un solar sito en el paseo de Bilbao, á la derecha ántes del lugar de Chamberí, cuyo solar linda por Norte con la calle de Covarrubias, por la que presenta una línea de fachada de 23 metros 60 centímetros; por Poniente linda con el paseo de Luchana, por donde tiene una línea de fachada de 47 metros 50 centímetros; por Mediodía linda con la casa señalada por el mismo paseo de Luchana con el núm. 2 triplicado, propiedad de D. José Puig, en una línea de 21 metros 50 centímetros de longitud; y últimamente, por Levante linda con la fundicion y cerrajería señalada por la calle de Covarrubias con el número 4 moderno, propiedad de los testamentarios de Don Justo Martínez y herederos de D. Pedro Sanchez Ocaña, en una línea de 37 metros y 37 centímetros en longitud. Las cuatro líneas del perímetro de este solar componen un cuadrilátero trapezoidal, cuya área ó superficie es de 893 metros cuadrados 77 centímetros tambien cuadrados, que equivalen á 11.500 pies cuadrados.

Sobre este solar hay constituidas las servidumbres de luces y goteraje para el prédio medianero de Levante, siendo por lo tanto obligatorio, en caso de construccion, dejar el patio legal de dos metros 22 centímetros, ó sea ocho pies de fondo en toda la línea.

Asimismo existe constituida la servidumbre de paso por el solar desde el paseo de Luchana al mencionado prédio medianero de Levante, en cuyo muro hay abierta una puerta para su ingreso, y por tanto tambien obligacion en el anterior mencionado caso no interrumpir dicha servidumbre de paso en una longitud de 21 metros 50 centímetros por cinco metros 16 centímetros de ancho. El deslindado solar, apreciando todas sus condiciones, ha sido tasado para su venta por el Arquitecto D. Ricardo Marcos Boosá en la cantidad de 35.523 pesetas 50 céntimos, á rebajar las cargas que pudiera tener. Advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion, y que el remate está señalado para el dia 14 de Noviembre próximo venidero, á las doce de su mañana, en la audiencia de esta Tenencia de Alcaldía, sita en la calle de los Caños, núm. 4, cuarto principal.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran tomar parte.

Madrid 11 de Octubre de 1878.—V.º B.º—Mariano Soriano Fuertes.—El Juez comisionado, Luis Gadea y Morato. —P

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

JUZGADOS MILITARES.

Almería.

D. Francisco Pardo de Figueroa, Coronel graduado, Capitan de fragata de la Armada, y Jefe de la Comision fiscal especial que entiendo en los delitos de piratería cometidos en aguas del Cabo de Gata.

Hago saber que habiéndose fugado del navío-ponton del Arsenal de Cartagena los individuos José de Latorre Ramirez, Juan Ruiz Belmonte y Juan Forte Lopez, á quienes procesa esta Comision por el acto pirático llevado á cabo á bordo del buque inglés Ocean el dia 13 de Julio de 1875; usando de la jurisdiccion que S. M. el Rey concede para estos casos en sus Reales Ordenanzas, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon á dichos José de Latorre Ramirez, Juan Ruiz Belmonte y Juan Forte Lopez, señalándoles la cárcel pública de esta ciudad, donde deberán presentarse personalmente dentro del término de 30 dias, que se cuentan desde el dia de la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía por el Consejo de guerra de Oficiales de la Armada, sin más llamarles ni emplazarles por ser esta la voluntad de S. M.

Pfjese y publíquese este edicto para que venga á noticia de todos.

Almería 5 de Octubre de 1878.—Francisco Pardo de Figueroa.—Por su mandado, Asensio Sanchez Perez.

Barcelona.

El infrascrito Comisionado fiscal del expediente de salvamento instruido á consecuencia del naufragio de la goleta danesa Caeh-mé, ocurrido sobre sus anclas en las andamgas de este puerto la noche del 1.º al 2 de Julio último, embargada hace tiempo por el Juzgado de primera instancia del distrito de las Afueras del partido judicial de esta capital, y últimamente comprendida en el pasivo de la quiebra de la Sociedad de D. Alejandro de Compte y Compañía; no siendo conocidos hasta la fecha los legítimos dueños del expresado buque á pesar de lo declarado en el referido expediente por los señores Cónsules de los Países-Bajos y de la Gran Bretaña, por Don Eugenio Comas, único Gerente de la memorada razon social quebrada, y por los síndicos de la quiebra en que ha sido comprendido, se ha acordado llamar por el presente primer edicto á los que se consideren con derecho á la propiedad del citado buque para que se presenten por sí ó por persona debi-

damente autorizada en el término de tres meses, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y periódicos oficiales en la Península e islas adyacentes, y en los Apostaderos de las islas de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas.

Cumplido dicho plazo sin que conste reclamación alguna, se darán por desiertos y abandonados los fragmentos del buque, que responden de los gastos causados en su salvamento; todo en cumplimiento de lo mandado por el Excmo. é Ilmo. señor Capitan general del Departamento de Cartagena en su superior providencia de 3 del corriente.

Barcelona 11 de Octubre de 1878.—Antonio Marimon.—Por su mandado, Joaquín Moratones.

#### Santander.

D. Antonio Córdova y Bonilla, Capitan graduado, Teniente de infantería, empleado en la plantilla del Depósito de bandera para Ultramar en Santander y Fiscal del mismo.

Habiéndose ausentado del cuartel de Maliaño, en esta plaza, el soldado Benito García Cogolludo, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion; usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales de Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por último edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de Maliaño, en esta ciudad, para que se presente en el término de 40 días para dar sus descargos; y de no verificarlo en el término señalado se le seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Santander 2 de Octubre de 1878.—El Fiscal, Antonio Córdova.

#### Tarifa.

D. Rafael Morales y Gutiérrez, Teniente de navío de segunda clase de la Armada y Ayudante militar de Marina de este distrito.

Hace saber que por la tripulación del laúd *Jóven Amparo* fué recogido un bote de tingladillo en aguas de Conil la tarde del 13 de Setiembre próximo pasado.

Lo que se publica por el presente para que los que se consideren dueños del expresado bote se presenten á deducir sus derechos en esta Ayudantía en el improrogable plazo de tres meses, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Tarifa 14 de Octubre de 1878.—Rafael Morales.

#### Tolosa.

D. Ignacio García Gomez, Teniente del segundo batallón del regimiento infantería de Cantabria, núm. 39.

Habiéndose ausentado de esta plaza, en donde se hallaba de guarnición, el soldado de la tercera compañía de dicho batallón y regimiento Pablo Planchó Ejarque, natural de Morallon, provincia de Teruel, á quien estoy sumariando por el delito de desercion; usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas para estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por este tercer edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de San Francisco de esta plaza, donde deberá presentarse en el término de 40 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Tolosa 7 de Octubre de 1878.—Ignacio García Gomez.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

#### Almería.

D. Mariano Martínez Carrasco, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido por S. M.

Por la presente y término de 20 días se cita á todos los mozos de esta provincia en la reserva de 1873, que fueron exceptuados por causa física y que hasta la fecha no han comparecido en este Juzgado, para que lo verifiquen á fin de practicar un reconocimiento mandado en la causa criminal pendiente sobre abusos en la declaración de inutilidad de dichos mozos; pues así lo he mandado en la providencia acordada en dicha causa, que dice así:

«Providencia.—Estando citados los quintos exceptuados por causa física en esta provincia en la reserva de 1873 sin que hasta la fecha alguno de ellos haya comparecido á practicar el reconocimiento decretado; y no constando el domicilio actual de algunos otros, en atención á lo dispuesto en el art. 52 de la ley de Enjuiciamiento criminal expídase la oportuna cédula con insercion de este proveído, é insértese en el *Boletín* y GACETA DE MADRID, para que dichos mozos que hasta la fecha no hayan comparecido lo verifiquen dentro del término de 20 días, contados desde el siguiente al de su publicación; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Lo manda y firma el Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido en Almería á 17 de Setiembre de 1878.—Doy fé.—Martínez Carrasco.—José Miguel Pinteño.»

Y á los efectos prevenidos, se extiende la presente en Almería á 17 de Setiembre de 1878.—Mariano Martínez Carrasco.—Por mandado de S. S., José Miguel Pinteño.

#### Burgo de Osma.

D. Evaristo Calderon, Juez de primera instancia de esta villa del Burgo de Osma y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Santiago Minguez Ransanz, natural y residente en Bayubas de Abajo, de 13 años, soltero, pastor, para que en el término de 20 días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en la causa que se le ha seguido sobre hurto de dinero y efectos; apercibido que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en el Burgo de Osma á 24 de Setiembre de 1878.—Evaristo Calderon.—Por su mandado, Juan Romero.

#### Cáceres.

D. Roman Rodriguez Delgado, Doctor en Jurisprudencia, y Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por el presente cito y llamo al gitano Juan José Silva Saavedra, natural de Arbito, en el reino de Portugal, y vecino de esta capital, casado, con hijos, esquilador y tratante en caballerías, de 34 años, sin instrucción, para que en el término de 20 días, contados desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, la de Badajoz y GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo y otro instruyo por hurto de caballerías; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Cáceres á 23 de Setiembre de 1878.—Roman Rodriguez.—Por su mandado, Vicente Dimas Tovar.

#### Cervera de Rio Pisuerga.

D. Juan Manuel Fernandez Herce, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Antonio Portilla Ordoñez, como de unos 40 años de edad, de regular estatura, cara redonda pintosa de viruelas, barba negra rala, con bigote, color moreno, residente que fué en Madrid, calle de Santa Engracia, núm. 9, trasladándose posteriormente á la de Santa Lucía, núm. 10, principal, domiciliado que en la actualidad parece se halla en el pueblo del Escorial, con el fin de que dentro del término de 40 días, á contar desde el en que tenga lugar la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, se persone en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le instruye sobre estafa á varios operarios de las minas de Carracedo, término jurisdiccional de esta villa.

Se interesa así bien á las Autoridades, tanto civiles como militares, y de los funcionarios de la policía judicial, que por cuantos medios estén á su alcance se proceda á la busca y captura de dicho sujeto y su remision con las seguridades debidas á este Juzgado.

Dada en Cervera de Rio Pisuerga á 21 de Setiembre de 1878.—Juan Manuel Fernandez Herce.—Por mandado de S. S., Eugenio Ibañez.

#### Daimiel.

D. Ernesto Ayllon, Juez de primera instancia de esta villa de Daimiel.

Por el presente segundo y último edicto se llama, cita y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes dejados por Doña Bibiana Gonzalez Soler, viuda de D. Ramon Rodriguez Nieto, fallecida en Villarrubia de los Ojos, de donde fué vecina, para que dentro del término de 20 días, á contar desde que tenga lugar la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, acudan á deducirlo ante este Juzgado; teniéndose ya como parte á D. Enrique Gonzalez y Garcia Retamero, en concepto de sobrino carnal de la finada.

Dado en Daimiel á 10 de Octubre de 1878.—Ernesto Ayllon.—El Escribano, Mariano Pinilla y Morales. X—521

#### Granada.—Campillo.

D. José María Castellano, Juez de primera instancia del distrito del Campillo de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 30 días á dos gitanas y dos gitanos, estos de estatura regular, que vestían pantalón blanco, sombrero hongo y zapatos, los cuales en la madrugada del día 19 del mes anterior hurtaron una mula, pelo castaño, de regular estatura ó alzada, de cinco años, con algunos lunares blancos en los dos costillares, de la propiedad de D. José Calvente Baona, en ocasion de encontrarse dicha caballería en una haza de tierra que el mismo labra en término de Pinos Genil, pago del rio de Quentar, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado para recibirle declaración inquisitiva y á responder á los cargos que les resultan en la causa que se sigue sobre dicho hurto.

A la vez interesa á todas las Autoridades, Guardia civil y demás agentes de policía judicial dispongan y procedan á la busca y captura de dichos gitanos y á la de la mencionada caballería, poniéndolo todo, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado.

Dada en Granada á 21 de Setiembre de 1878.—José María Castellano.—Por mandado de S. S., Nicolás M. Lopez Marin.

#### Jerez de la Frontera.—Santiago.

D. Anastasio Vindel y Palomino, Juez de primera instancia del distrito de Santiago.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á dos hombres, uno de ellos de estatura alta, con patillas, y el otro más bajo de cuerpo, delgado, y al parecer enfermo, que en la mañana del 4 del corriente vendieron 15 gallinas en el barrio conocido en este término por el de Don Pablo Tayara, para que en el de 15 días siguientes al en que aparezca inserto este mi edicto en la GACETA DE MADRID comparezcan en este Juzgado, existente en la planta alta de la casa conocida por la de Cuna, situada en la plaza del Arenal, á contestar los cargos que les resultan en la causa que instruyo por hurto de las expresadas gallinas; apercibidos de que trascurrido dicho término sin haberlo realizado les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

A la vez exhorto y requiero en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en el mio les pido á todas las Autoridades de la Nación, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, practiquen diligencias á conseguir la detencion de dichos dos hombres, y lograda me los remitan por tránsitos á la cárcel de esta ciudad.

Jerez de la Frontera 19 de Setiembre de 1878.—Anastasio Vindel.—José Fernandez Ramirez.

#### La Palma.

D. José Barberá y Estruch, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todos los señores Jueces de primera instancia, individuos de la policía judicial y demás Autoridades civiles y militares, y de mi parte les pido y encargo se sirvan disponer la práctica de las diligencias más activas á la busca de un caballo como de tres años, pelo negro, escaso de marca, con un levanto de la silla en el lomo, entero, derramado de traserá y herrado de los cuatro piés, que en las primeras horas de la noche del día 9 del actual fué hurtado del real de la feria que se celebraba en esta población al vecino de Almonte Antonio Granfea Camacho; y hallado, se remita á este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre si no acreditase la legítima adquisicion; pues así lo tengo acordado en causa que instruyo sobre dicho hurto.

Dada en La Palma á 17 de Setiembre de 1878.—José Barberá.—Por mandado de S. S., Agustín de Montes.

#### Lérida.

D. Francisco Valcárcel y Vargas, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Sebastian Guasch Albareda, alias Ferros, vecino de las Borjas, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado á rendir indagatoria en la causa criminal que contra él se instruye sobre disparo de arma de fuego á José Perera; apercibido que no haciéndolo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal hubiese lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII, requiero á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial procedan á la detencion de dicho Sebastian Guasch y Albareda, alias Ferros, de señas: edad 22 años, estatura baja, color moreno, ojos y pelo negros, barba poca; viste pantalon de pana ó de hilo, chaleco y blusa con pañuelo á la cabeza, balanceándose un poco al andar; y caso de conseguirla dispongan su conduccion con las precauciones de costumbre á las cárceles del partido y á disposición de este Juzgado.

Lérida 25 de Setiembre de 1878.—Francisco Valcárcel y Vargas.—José C. Orpi.

#### Linares.

D. Rodrigo Morillo y Cárdenas, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Celedonio Tolodano Urda, cuyas circunstancias y señas personales se ignoran, para que dentro del término de nueve días se presente en este Juzgado á prestar inquisitiva en causa que se le sigue sobre lesiones á Francisco Tolodano; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

Y al propio tiempo se encarga á las Autoridades y dependientes de la policía judicial la busca y captura de dicho sujeto y su remision á la cárcel de esta ciudad.

Dado en Linares á 21 de Setiembre de 1878.—Rodrigo Morillo.—Por mandado de S. S., Isidoro Tur.

D. Rodrigo Morillo y Cárdenas, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Moreno Rivas, alias Pollo, hijo de Domingo y Carmen, soltero, minero, soldado del batallón reserva núm. 1.º, que residió en esta ciudad, natural de Aldeyre, cuyas señas se expresarán, para que dentro del término de nueve días se presente en este Juzgado á la práctica de cierta diligencia acordada en causa criminal que se le sigue sobre lesiones á Vicente Aguilera Toribio; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

Y al propio tiempo se encarga á las Autoridades y dependientes de la policía judicial la busca y captura de referido sujeto y su remision á la cárcel de esta ciudad.

Dado en Linares á 21 de Setiembre de 1878.—Rodrigo Morillo.—Por mandado de S. S., Isidoro Tur.

#### Señas.

Estatura regular, pelo negro, color moreno, ojos melados, nariz regular; y usa pantalon paño oscuro, chaqueta lana color claro, faja encarnada, sombrero hongo y alpargatas.

#### Liria.

D. Francisco Palau Sagrera, Juez de primera instancia de la villa y partido de Liria.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Ramona García y Búrgos, natural de Andilla y vecina de Canales, cuyo actual paradero se ignora, cuyas señas se expresan á continuación, para que dentro del término de 15 días, y bajo apercibimiento de declararle rebelde, se presente en este Juzgado á oír la notificación del auto elevando á plenario la causa que contra la misma instruyo sobre hurto de una aguja para el peinado de labradora.

A la vez exhorto á los Sres. Jueces, Alcaldes, fuerza de Guardia civil y agentes todos de la policía judicial de la Nación española para que practiquen diligencias en busca de la referida procesada, remitiéndola, si fuere habida, á disposición de este Juzgado.

Dada en Liria á 10 de Setiembre de 1878.—Francisco Palau.—Por Porcar, José Fernandez.

#### Señas de la procesada.

Edad 48 años, viuda de José Lázaro, sirvienta, estatura alta, pelo negro algo canoso, ojos pardos, nariz y cara regulares, color sano; lleva vestido de medio luto, con pañuelo negro al cuello y á la cabeza, y zapatos tambien negros.

**Madrid.—Buenavista.**

Por el presente, y en virtud de lo mandado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, se hace saber á D. Miguel Iglesias, como Director de la Sociedad *La Ventajosa*, que por auto de fecha 12 del actual se han aprobado las cuentas de administración judicial de la casa número 8 de la calle de la Esperancilla, rendidas por el administrador D. Diego Lopez Hermoso, en el expediente de reclamación instado por D. José Godino.

Madrid 14 de Octubre de 1878.—V. B.—Francisco Rondan.—El Escribano actuario, Benifacio Guillen. X—523

**Madrid.—Hospicio.**

D. Nemesio Longué y Melpeceres, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Navarro Aznar, natural de Ansó, vecino de esta Corte, de 34 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura alta, moreno, grueso, con toda la barba negra; viste de caballero y es Abogado, aunque sin ejercicio, para que en el preciso término de nueve días se presente en este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en causa criminal que me hallo instruyendo por falsificación de escritura pública; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ordeno á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del indicado sujeto, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición con las seguridades debidas.

Dada en Madrid á 20 de Setiembre de 1878.—Nemesio Longué.—Federico Cámara y Jimenez.

**Madrid.—Palacio.**

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada del Escribano D. Darío Perez Santa Cruz, dictada en autos seguidos á instancia de Doña María de los Dolores Ramirez Mora con D. Pedro Rubio de Torres, Marqués de Valleameno, sobre nulidad de una transacción, se cita y llama á la expresada Doña María para que en el preciso término de quinto día comparezca en dicho Juzgado y Escribanía á prestar una declaración; parándoles en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 de Octubre de 1878.—V. B.—Molina.—El Escribano, Darío Perez Santa Cruz. X—522

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, por el presente se cita y llama á los parientes más cercanos de Celedonia García Habas, natural de Puebla Nueva, Toledo, viuda, de 45 años, ama de gobierno, que habitaba en la calle de San Bernardino, núm. 40, de esta capital, para que comparezcan dentro del término de cinco días en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda, sitios en el Palacio de Justicia, con objeto de ofrecerles la causa que se instruye por muerte natural de aquella; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 23 de Setiembre de 1878.—V. B.—El Juez, Molina.—El Escribano, Fernando Beltran y Aguado.

D. Francisca Molina y Vozmediano, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte.

Por la presente, que se expide en meritos de la causa criminal sobre hurto contra Petra N., se encarga á todos los señores Jueces, Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de mujeres de la expresada Petra N., que es de regular estatura, morena; viste un manto de varios colores, delantal azul, y usa alpargatas, á fin de recibirla indagatoria y responder á los cargos que contra la misma resultan en meritos de la expresada causa.

Al propio tiempo se cita y llama á la expresada Petra para que dentro del término de seis días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el edificio de las Salesas, á fin de recibirla la expresada declaración; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no comparece.

Dada en Madrid á 27 de Setiembre de 1878.—Francisco Molina.—Por mandado de S. S., Ramon Clemente y Lázaro.

**Madrid.—Universidad.**

D. Luis Rubio y Cadena, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma.

Por el presente se anuncia la venta en pública subasta de dos casas, once viñas con 28.205 cepas, cuatro eras y 55 tierras con 245 fanegas, sitas todas en término de Fuencarral, y tasadas en la cantidad de 69.674 pesetas 23 céntimos, á rebajar cargas.

Para su remate se ha señalado el día 9 de Noviembre próximo, á la una de su tarde, en la audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal del ex-convento de las Salesas; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad, y que para tomar parte en la subasta será preciso consignar en la mesa del Juzgado 2.000 pesetas, quedando depositadas las del rematante en garantía del cumplimiento del contrato; y por último, que los títulos de propiedad de las fincas y los autos estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario hasta el día de la subasta.

Madrid 15 de Octubre de 1878.—V. B.—Rubio y Cadena.—Por mandado de S. S., Juan Soriano. X—524

**Málaga.—Alameda.**

Yo el infrascrito Escribano doy fé que en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad, y por ante mí, se sigue expediente de ejecución para llevar á efecto la pena impuesta á los reos Agustín Diaz Blasco y José Muñoz Martin sobre hurto á Rafael Masías Palomo, en la cual se encuentra la requisitoria que copiada dice así:

«Requisitoria.—D. Ildefonso Miguel Romero, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad, etc.

Por virtud de la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de 15 días, contados desde su publicación en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á los sentenciados Agustín Diaz Blasco y José Muñoz Martin, el primero natural de Antequera, y de esta vecindad ambos, solteros, jornaleros, de 14 años uno y 16 el otro, y sin instrucción, con objeto de que se presenten en esta cárcel pública á cumplir la pena impuesta por la Superioridad en causa que se les siguió sobre hurto á Rafael Masías Palomo; y con el fin de que tenga efecto lo mandado por el Tribunal superior, en cargo á todas las Autoridades civiles y militares que tengan noticia del paradero de los referidos procedan á la busca, captura y traslación á esta cárcel, caso de ser habidos.

Y al propio tiempo hago igual encargo á los agentes de la policía judicial y Sres. Jueces del partido de esta capital practiquen diligencias en busca de los rematados; en caso de que los encontraren, los trasladan á esta cárcel pública á disposición de este Juzgado.

Dada en la ciudad de Málaga á 20 de Setiembre de 1878.—Ildefonso M. Romero.—Manuel de Veras Bartumeo.

La requisitoria inserta está conforme con su original en la misma, á que me remito.

Y para que conste, á efecto de que tenga lugar la inserción en la GACETA DE MADRID, extiendo el presente que firmo en la ciudad de Málaga á 20 de Setiembre de 1878.—Manuel de Veras Bartumeo.

**Negreira.**

D. Antonio Martinez Berraondo, Juez municipal del término de Negreira, funcionando de primera instancia por ausencia del propietario en uso de licencia.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza en forma á José Calvo Alvarez, hijo menor y heredero de Esteban Calvo, difunto, y vecino que ha sido de San Pedro de Bugadillo, en el distrito municipal de Ames, el cual se halla ausente en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de 30 días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, con el fin de nombrar el ecurador que deba representarlo en los autos de abintestato del Calvo ó se conforme en el elegido por los demás hermanos de aquel, que lo es D. Manuel Angueira, de dicha de Bugadillo; apercibido que en otro caso se le tendrá por conforme en el mismo Angueira.

Dado en Negreira á 18 de Setiembre de 1878.—Antonio Martinez.—De su orden, Manuel Caamaño. —P

**San Vicente de la Barquera.**

Licenciado D. José Torres y Torres, Juez de primera instancia de esta villa de San Vicente de la Barquera y su partido, etc.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Gomez Acebedo y Antonio Lopez Casariego, vecinos de Castropol, sin domicilio fijo y de oficio serradores, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA del Gobierno y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado para la práctica de unos careos en la causa que contra Manuel Llera se sigue en el mismo sobre robo á D. Antonio de la Torre, Cura de Ríclones; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en esta expresada villa á 21 de Setiembre de 1878.—José Torres y Torres.—Por mandado de S. S., Fabio Corro Vega.

**Sariñena.**

D. Manuel Lasala Larruga, Juez de primera instancia del partido de Sariñena.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 15 días á Antonia Zaidin y Facerias, natural de Jusén, de 28 años de edad, cuyo paradero se ignora, y que residió en Senés como sirviente del Regente de aquella parroquia, para que comparezca en este Juzgado al objeto de nombrar Abogado y Procurador para su defensa en la causa que contra la misma se sigue sobre infanticidio; apercibida que de no comparecer en dicho término será declarada rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se recomienda á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial la busca y captura de dicha Zaidin, y su conducción, caso de ser habida, á disposición de este Juzgado; advirtiéndose á los efectos oportunos que las señas personales de aquella son: estatura alta, pelo castaño, ojos garzos, nariz y cara regulares, color moreno y sano.

Dada en Sariñena á 25 de Setiembre de 1878.—Manuel de Lasala.—Por su mandado, Joaquín D. Martell.

**Sevilla.—Magdalena.**

D. Fortunato Caña y Gamero, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente cito, llamo y emplazo á Luis Carranque Gaytan, natural de Aranjuez, vecino de Madrid, en la plaza de Lavapiés, núm. 8, hijo de Francisco y de Margarita, de edad de 19 años, de oficio ebanista y de estado soltero, para que en el término de 15 días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en los estrados de este Juzgado por la Es-

cribanía del actuario, calle del Lagar, núm. 21, para oír cierta notificación en la causa que se le sigue por hurto; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, practiquen y hagan practicar cuantas diligencias estén á su alcance para averiguar el paradero de dicho sujeto; y conseguido que sea, lo hagan comparecer en la referida Escribanía al efecto indicado.

Dada en Sevilla á 24 de Setiembre de 1878.—Fortunato Caña.—El actuario, Félix Gonzalez.

**Sevilla.—Salvador.**

D. Joaquín Giron y Jimenez, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Vider Quintero, natural de Huelva, vecino de esta capital, viudo, pintor y de 43 años, y á José Lopez Perez, natural de Barco de Valdeorras, soltero, industrial y de 30 años, para que en el término de 15 días, á contar desde que esta sea inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia judicial, cuyo Juzgado se encuentra situado en la calle Alhóndiga, núm. 89; apercibidos que pasado dicho término se les declarará rebeldes, parándoles los demás perjuicios que haya lugar.

Asimismo requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que tuvieren noticias del paradero de los ya referidos, los comparezcan en el expresado Juzgado al fin indicado.

Dada en Sevilla á 21 de Setiembre de 1878.—Joaquín Giron.—El actuario, Licenciado Manuel Castro y Ruiz.

**Sevilla.—San Roman.**

D. Roque Gallo Rodriguez, Juez de primera instancia del distrito de San Roman de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Martin Cruz, alias Mateo, natural y vecino de esta ciudad, soltero, jornalero y de 32 años, para que en el término de 15 días, á contar desde que esta sea inserta en la GACETA DE MADRID, se presente en los estrados de este Juzgado, sitios calle Bustos Tavera, núm. 8, á oír notificación en causa contra el mismo seguida por hurto; apercibido que de no comparecer se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. D. Alfonso XII (Q. D. G.) requiero á todas las Autoridades civiles y militares que tuvieren noticias del paradero del expresado Manuel Martin Cruz, alias Mateo, á que ordenen su comparecencia en este Juzgado al fin indicado.

Dada en Sevilla á 8 de Setiembre de 1878.—Roque Gallo.—El actuario, José María Lastrucci.

D. Roque Gallo, Juez de primera instancia del distrito de S. Roman de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Bonifacio Blanco y Gutierrez, natural de Almonte, provincia de Huelva, vecino de esta ciudad, que vivió en el Muro del Valle, número 15, soltero, del campo y de 34 años de edad; y á Mariana Rodriguez y García, natural de Gijo de Granadilla, en Extremadura Alta, provincia de Cáceres, vecina de esta ciudad, que vivió en dicha casa, casada y de 35 años, para que en el preciso término de 15 días, que empezarán á contarse desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten en este Juzgado á oír la notificación de la sentencia dictada en la causa que contra los mismos se ha seguido por expedición de monedas falsas; apercibiéndoles que pasado dicho término sin que lo verifiquen se les declarará contumaces y rebeldes, y les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo requiero á todas las Autoridades civiles y militares que tengan conocimiento del paradero de los mismos, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), para que los presenten ó dispongan lo verifiquen en este Juzgado, calle Bustos Tavera, núm. 8, con el objeto indicado.

Dada en Sevilla á 19 de Setiembre de 1878.—Roque Gallo.—El actuario, Narciso Castro.

D. Roque Gallo y Rodriguez, Juez de primera instancia del distrito de San Roman en esta ciudad y su partido.

En virtud del presente edicto se cita, llama y emplaza á Juan Marin Gallego, alias Visera, natural de Sanlúcar la Mayor, que tuvo su domicilio en esta ciudad, en la calle Marco Sancho, núm. 4, de estado soltero, de oficio panadero, de edad de 45 años, hijo de Manuel y Consolacion, y á Enrique Sanabria, cuyas circunstancias se ignoran, para que en el término de 10 días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en mi Juzgado, calle Bustos Tavera, núm. 8, y por ante el actuario que refrenda, á efecto de recibirles declaración y ofrecer al Juan Marin Gallego la causa que se instruye contra D. José Fernandez Nuñez por lesiones á Francisco Torres Cabello; con apercibimiento al Marin Gallego que de no comparecer en el referido plazo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Sevilla á 24 de Setiembre de 1878.—Roque Gallo.—El Escribano actuario, Ricardo Rubio.

D. Roque Gallo Rodriguez, Juez de primera instancia del distrito de San Roman de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Siero de la Orden, natural de Salteras, vecino que fué de esta ciudad, calle Montemar, núm. 27, y últimamente en la huerta de los Pajaritos, soltero, jornalero y de 48 años de edad, para

que en el término de 15 días, á contar desde que esta sea inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Juzgado, sitos calle Bustos Tavera, núm. 8, para la práctica de cierta diligencia judicial en causa que contra el mismo instruyo por hurto.

Asimismo, y en nombre de S. M. D. Alfonso XII (Q. D. G.) requiero á todas las Autoridades civiles y militares que tuvieren noticias del paradero del expresado José Siero de la Orden lo comparezcan en este Juzgado al fin indicado.

Dada en Sevilla á 24 de Setiembre de 1878.—Roque Gallo.—El actuario, José María Lastrucci.

#### Sevilla.—San Vicente.

D. Salvador Romero y Varela, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo, emplazo y requiero á Francisco Barta y Orbaneja, natural de Coin, provincia de Málaga, de esta vecindad, soltero, vendedor y de 31 años de edad, para que dentro del término de 30 días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia de careo en la causa que se le sigue ante el actuario por hurto de caballerías; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y exhorto á todos los dependientes de la policía judicial procedan á su busca y captura, remitiéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Sevilla á 19 de Setiembre de 1878.—Salvador Romero.—El actuario, Tomás de Orellana.

#### Sort.

D. Julian Duat y Balda, Regente el Juzgado de primera instancia de la villa de Sort y su partido.

Por el presente edicto llamo, cito y emplazo á José Posteri y Duasan, vecino del pueblo de Nou Dieu, Francia, residente últimamente en el pueblo de Besost, del partido de Viella, para que dentro del término de 15 días comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á fin de evacuar en forma el traslado conferido al mismo de la calificación fiscal en méritos de causa que se le sigue á dicho Posteri sobre falsedad de documento mercantil; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Dado en Sort á 23 de Setiembre de 1878.—Julian Duat.—José Aytés.

#### Tarragona.

D. Enrique Monfort y Arxer, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, Juez de primera instancia de la ciudad de Tarragona y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 3.º del art. 139 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se encarga á todas las Autoridades y funcionarios de la policía judicial procedan á la busca de D. Delfin Ruiz y Llobet, de 40 años de edad, casado, natural de Villanueva y Geltrú, y residente últimamente en Madrid, calle de Cava Baja, núm. 33, principal; estatura baja, grueso de cuerpo, color moreno, pelo castaño, ojos pardos, cara ancha y redonda, y sabido su paradero ordenarle se presente ante este Juzgado dentro del término de 15 días para ampliarle la indagatoria en méritos de la causa criminal que contra el mismo y otros se sigue en este Juzgado sobre conspiración; bajo apercibimiento que no compareciendo se le declarará en rebeldía y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar; previniéndose al propio tiempo á la fiadora de dicho procesado Doña Anastasia Llopis que si dentro de 10 días no se presenta se adjudicará la fianza á favor del Estado.

Dada en Tarragona á 24 de Setiembre de 1878.—Enrique Monfort.—Por disposición de S. S., Enrique Andreu, Escribano.

#### Tolosa.

D. Angel Asuero, Juez de primera instancia del partido de Tolosa.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á una gitana, que no se sabe su nombre y apellido, de ignorado paradero, que consta únicamente ser sus señas estatura más bien baja y de cuerpo grueso, cuya gitana le acompañó á otra llamada Josefa Larralde el día 2 de los corrientes á la tienda de D. José Miguel Urquiola, que existe en esta villa, para que dentro del término de 15 días, á contar desde la inserción de esta en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Tribunal á rendir declaración jurada en la causa que se sigue por hurto de una pieza de tela; apercibida que de lo contrario se procederá á lo que haya lugar.

Dada en Tolosa á 23 de Setiembre de 1878.—Angel Asuero.—Por mandato de S. S., Cirilo Urdangarin.

#### Torrelavega.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Víctor Covian y Junco, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

A todas las Autoridades, así civiles como militares, y á los agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en la noche del 2 de los corrientes fueron robados de la iglesia parroquial de Bárcena de Pié de Concha un cáliz con su patena y cucharilla de plata, un porta-viático y un rosario de igual metal, cinco cintas de seda doradas y plateadas, tres varas de seda adamascada, y una corona de plata de la Virgen; en su vista he dictado providencia con esta fecha mandando expedir esta requisitoria para su inserción en la GACETA DE MADRID, á fin de que se esté muy á la mira por si alguna persona se presenta en las platerías ú otra clase de establecimiento á vender los expresados efectos, en cuyo caso se ocupen estos y proceda

á la captura de aquellas y su conducción á disposición de este Juzgado con la debida seguridad.

Dada en Torrelavega á 20 de Setiembre de 1878.—Víctor Covian.—Por su mandato, Pedro Perez Fernandez.

#### Utrera.

D. Ignacio del Valle y Rodriguez, Licenciado en Jurisprudencia, Juez municipal é interino de primera instancia por indisposición del propietario, etc.

En virtud del presente se cita al que se crea dueño de diez y cuartilla fanegas de aceituna y diez almudes y un cuartillo de dicha especie que fueron ocupadas á Pedro Herrera Barragan, vecino de Lebrija, para que dentro de 20 días, contados desde la inserción de este en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á acreditar su derecho y hacerle entrega de dichas aceitunas.

Dado en Utrera á 20 de Setiembre de 1878.—Ignacio del Valle.—El actuario, José de Seda.

D. Ignacio del Valle y Rodriguez, Licenciado en Jurisprudencia, Juez municipal é interino de primera instancia por indisposición del propietario, etc.

En virtud de la presente hago saber que en este mi Juzgado y por mi Escribanía se ha seguido causa criminal de oficio contra José Navarro Vega, de esta vecindad, casado, del campo, de 30 años, por contrabando, en la cual ha recaído ejecutoria; y en las diligencias de su cumplimiento he acordado publicar la presente mediante á ignorarse su paradero, citándolo para que dentro de 10 días, contados desde la inserción de esta en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y agentes de policía judicial practiquen diligencias en su busca, y conseguido hacerle comparezca en este referido Juzgado.

Dada en Utrera á 23 de Setiembre de 1878.—Ignacio del Valle.—El actuario, José de Seda.

#### Valencia.—Mercado.

D. Francisco de Bas y Polo, Juez de primera instancia del distrito del Mercado de esta ciudad de Valencia.

Por el presente hago saber que por providencia acordada en el ramo de prision de Andrés Cosunach y Bayarris á las resultas de la causa que contra el mismo estoy instruyendo sobre tentativa de estafa, he mandado se le busque y llame por requisitorias que se insertarán en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además copias autorizadas en forma de edicto en el local de este Juzgado y en los demás á quienes haya de dirigirse, para que dentro del término de 15 días se presente en este Juzgado ó en las cárceles de Serranos con el objeto de ser notificado; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la captura del mencionado Andrés Cosunach y Bayarris, cuyas señas son: estatura regular, color blanco y sano, robusto, no usa pelo de barba, ojos pardos, pelo castaño claro, nariz y boca regulares; viste traje decente, y lo-grada lo pondrán á mi disposición en dichas cárceles.

Dado en Valencia á 16 de Setiembre de 1878.—Francisco de Bas.—Por mandato de S. S., Lorenzo Hernandez.

D. Francisco de Bas y Polo, Juez de primera instancia del distrito del Mercado de esta ciudad de Valencia.

Por el presente cito y llamo á Antonia Salvador Bernet, viuda, de esta vecindad, para que dentro del término de 10 días se presente en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia que tengo acordada en la causa criminal que estoy instruyendo sobre falsificación de documentos, por los que fué al servicio de las armas un hijo de la misma.

Dado en Valencia á 26 de Setiembre de 1878.—Francisco de Bas.—Por mandato de S. S., Francisco Calvo.

#### Viella.

D. Diego Carril, Juez de primera instancia de la villa de Viella y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á D. Antonio Calzadilla y Rodriguez para que se presente en la audiencia de este Juzgado dentro del término de 15 días, á contar desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, á fin de prestar declaración en méritos de la causa criminal que contra él y otro estoy instruyendo sobre juegos de suerte, envite ó azar en el casino del Portillon, llamado Español; bajo apercibimiento de que en otro caso se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal, expidiéndose la presente por haber manifestado en 15 de Abril de 1876 era vecino de Barcelona, en cuyos registros de padron no se ha encontrado su nombre en 5 del corriente, é ignorarse su paradero y domicilio.

Dada en Viella á 18 de Setiembre de 1878.—Diego Carril.—Por su mandato, Rafael Adentro.

#### Vitoria.

D. Zenon Bombin y Olavarria, Juez de primera instancia de Vitoria y su partido.

Por el presente primero y único edicto cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía colativa fundada en la iglesia de Arrieta por D. Prudencio Sanz de Garay y Santisteban, vacante por muerte de su último poseedor D. Segundo Garcia de Andoin, para que en el término de 30 días, á contar desde la publicación del presente, comparezcan en este Juzgado repre-

sentados en forma á deducir las acciones de que se crean asistidos; bajo apercibimiento de que los que no se presenten en dicho término les parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo acordado en los autos de adjudicación de dichos bienes que en este Juzgado se siguen, promovidos por D. Fermín Garro, como marido de Doña Francisca Lopez de Uralde y Aberásturi, declarados pobres para litigar; su Procurador D. Gregorio Rico.

Dado en Vitoria á 24 de Setiembre de 1878.—Zenon Bombin.—Por su mandato, Manuel de Pereda. —P

#### Vivero.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Manuel Valcarlos Ibarrola, Juez de primera instancia de este partido, etc.

Por el presente edicto se cita en forma á Manuel Lopez y Diaz Otero, ausente en ignorado paradero, para la compulsión de la partida bautismal de su hermano D. José, y del acta de inscripción del fallecimiento de la madre de ambos Antonia Diaz Otero, vecina que fué, y el segundo es de la parroquia de San Pedro de Muras, así como para la información testifical que ha solicitado el Promotor fiscal de este Juzgado en el expediente que promovió y pende en el mismo por testimonio del refrendatario, bajo el concepto de representante de los intereses de la Hacienda y auxiliares de la administración de justicia, en el pago de costas que se sigue contra el propio D. José á consecuencia de causa criminal que se le formó por injurias y calumnia mediante querrela de D. Francisco Teijeiro, de esta villa, á fin de que al repetido D. José se le declare heredero abintestato en una sexta parte de los bienes que haya dejado la Antonia; pues así lo acordé por providencia de 19 del corriente; bajo apercibimiento de que pasado el término de nueve días hábiles se practicarán las diligencias referidas y le pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Dado en la villa de Vivero á 23 de Setiembre de 1878.—Manuel Valcarlos Ibarrola.—Por mandato de S. S., Antonio Pernas Martinez.

## NOTICIAS OFICIALES.

### Sociedad general de Crédito Moviliario Español.

Número 531. En la villa de Madrid, á 15 de Octubre de 1878, ante mí el infrascrito Licenciado en Jurisprudencia D. José Garcia Lastra, Notario público del distrito de esta capital, con vecindad y fija residencia en ella, comparecen el Excelentísimo Sr. D. José Juan Navarro de los Paños, de edad de más de 60 años, casado, propietario, vecino de esta Corte, empadronado en el distrito municipal de la Audiencia, con cédula personal que me ha exhibido, expedida con el núm. 603 en 9 de Octubre del año último, y el Sr. D. Pedro Mendez de Vigo, de edad de más de 30 años, casado, Abogado, vecino de esta villa, empadronado en el distrito municipal de Buenavista, con cédula personal que tambien me ha exhibido, expedida con el núm. 9.668 en 29 de Diciembre próximo pasado, ambos Administradores de la Compañía anónima denominada Sociedad general de Crédito Moviliario Español, domiciliada en Madrid, con sus oficinas en el día en el paseo de Recoletos, núm. 9, constituida primitivamente en virtud de ley de 28 de Enero de 1856, y sujeta hoy á la ley de 19 de Octubre de 1869, según escritura otorgada ante mí el 30 de Diciembre de 1874, en representación de cuya indicada Sociedad intervienen, según acreditan con un extracto del acta de la sesión celebrada por el Consejo de administración de la misma Sociedad en 5 de Junio último, firmado por el Presidente Excmo. Sr. D. Manuel Alonso Martinez, y el Administrador Excmo. Sr. D. Ignacio J. Escobar en 14 del corriente mes.

Lo cual consignado, los señores comparecientes, según intervienen, de mútuo acuerdo dicen:

Que en junta general extraordinaria de accionistas de la expresada Sociedad, celebrada el referido día 5 de Junio, se modificaron los estatutos de la misma Sociedad con la anulación del art. 5.º de ellos, el cual quedó reemplazado con otro en los términos que constan de otro extracto del acta de la citada junta general, firmado por los mencionados Presidente y Administrador Sres. Alonso Martinez y Escobar, tambien en 14 del mes actual, cuyos indicados extractos se unen á esta matriz para comprobarla é insertar en sus copias en este lugar, primero este último, y despues el de la sesión del Consejo.

### SOCIEDAD GENERAL DE CRÉDITO MOVILIARIO ESPAÑOL.

Extracto del acta de la junta general extraordinaria de accionistas de esta Sociedad, celebrada el día 5 de Junio de 1878 para deliberar sobre modificación del art. 5.º de los estatutos de la misma.

Reunida la Junta en el domicilio social, paseo de Recoletos, núm. 9, previos los anuncios oficiales de convocatoria y demás requisitos con que quedó legalmente constituida, se dió lectura de la Memoria presentada por el Consejo de administración; y sometida á la deliberación de la junta la proposición que era objeto de dicha Memoria sobre modificación del art. 5.º de los estatutos de la Sociedad, fué adoptada por unanimidad la resolución que sigue:

«La junta general, de conformidad con lo propuesto por el Consejo de administración, modifica los estatutos de la Sociedad en la forma siguiente:

El art. 5.º de los estatutos queda anulado en su totalidad, reemplazándose las disposiciones siguientes que formarán parte lo sucesivo el nuevo texto de este artículo:

«Art. 5.º El capital social consistirá en 422.633.100 reales (40.174.500 francos, ó 1.608.980 libras esterlinas, al cambio fijo de 19 rs. por 5 francos, 95 rs. por libra esterlina), y estará representado por 80.349 acciones de 1.900 rs. (500 francos) cada una enteramente liberadas.

Dicho capital podrá reducirse sucesivamente á 414 millones de reales (ó sean 30 millones de francos, ó 1.200.000 libras esterlinas) por vía de adquisición ó por cualquier otro modo, de 80.349 acciones, y de la amortización á la par de la parte de estas acciones que representan el capital desembolsado sobre las mismas, continuando subsistentes las acciones de gracia con derecho al reparto de los beneficios que excedan del 6 por 100 del interés (art. 34).»

Se conceden al Consejo de administración los más amplios

poderes, con facultad de delegarlos en uno ó varios de sus individuos, para llevar á efecto la resolución que antecede, formalizándola de la manera legal que corresponda.

Y para que conste se expide el presente en Madrid á 14 de Octubre de 1878.—Un administrador, Ignacio J. Escobar.—V. B.—El Presidente, Manuel Alonso Martínez.

SOCIEDAD GENERAL DE CRÉDITO MOVIILIARIO ESPAÑOL.

Extracto de la sesion celebrada por el Consejo de administracion de la misma en 8 de Junio de 1878.

«El Consejo, en virtud de la facultad que le ha concedido la junta general extraordinaria de accionistas de la Sociedad celebrada en este dia, delega en los Sres. Alonso Martinez, Sierra, Navarro y Mendez de Vigo los poderes que la misma le ha conferido para llevar á efecto la resolución adoptada por la indicada junta general extraordinaria sobre modificación del art. 5.º de los estatutos de la Sociedad; bastando la intervencion de dos de los expresados señores para la validez de cuanto ejecuten en virtud de la presente delegacion.

Madrid á 14 de Octubre de 1878.—Un administrador, Ignacio J. Escobar.—V. B.—El Presidente, Manuel Alonso Martínez.

En su consecuencia, los señores comparecientes segun intervienen por la presente escritura, en la cual, en la via y manera que más haya lugar, otorgan que el art. 5.º de los estatutos por que la Sociedad general de Crédito Moviliario Español viene rigiéndose, con arreglo á la precitada escritura de sumision á la ley de 19 de Octubre de 1869, otorgada ante mí en 30 de Diciembre de 1874, queda anulado en su totalidad, reemplazándole las disposiciones que forman el nuevo texto de dicho art. 5.º, inserto en el referido extracto del acta de la junta general de 8 de Junio último.

En cuyos términos los señores comparecientes, segun intervienen, á quienes doy fé conozco, formalizan la presente escritura, y firman en union de los testigos de ella D. Pedro Serapio Fernandez del Rincon y D. Carlos Garrido y Carrasco, vecinos de esta Corte; habiéndola leído yo el Notario á presencia de todos ellos por haber renunciado el derecho que les advertí tenían para leerla por sí mismos, de todo lo cual asimismo doy fé yo el referido Notario, que signo, firmo y rubrico.—José Juan Navarro.—Pedro Mendez de Vigo.—Pedro F. del Rincon.—Carlos Garrido.—(Está mi signo).—Licenciado José Garcia Lastra.—(Está mi rúbrica.)

Es primera copia de la escritura por mí autorizada, número 531 de mi protocolo corriente de instrumentos públicos, de que doy fé, para la Sociedad general de Crédito Moviliario Español, en un pliego del sello 1.º, señalado con el núm. 47.583, y tres del sello 11.º, tambien señalados con los números 4.558.323, 4.558.324 y 4.558.325, y lo signo, firmo y rubrico en Madrid el dia de la fecha de su original.—Sobresespado mil—entre renglones—ellos—vale.—(Hay un signo).—Licenciado José Garcia Lastra.—(Hay una rúbrica.) X—520

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 16 de Octubre de 1878.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 de la m., 9 de la m., 12 del dia, 3 de la t., 6 de la t., 9 de la n.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula el dia 16 de Octubre de 1878.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Lists cities like S. Sebastian, Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Oporto, Lisboa, Badajoz, S. Fern., Sevilla, Tarifa, Granada, Cartagena, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Ferrel, Zaragoza, Soria, Burgos, Valladolid, Salamanca, Madrid, Escorial, Ciudad-Real, Albacete.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun las partes recibidas, ayer llovió en Albacete, Avila, Burgos, Cuenca, Granada, Logroño, Oviedo, Palencia, Segovia, Soria, Valencia, Valladolid, Zamora y Zaragoza.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del dia 16 de Octubre de 1878, comparada con la del dia anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Dia 15, Dia 16. Lists items like Renta perpétua, Deuda amortizable, Obligaciones municipales, Bonos del Tesoro, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: PAIS, BENEFICIO, SAJO, BENEFICIO. Lists cities like Albacete, Alcor, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Girona, Hija, Granada, Guadalajara, Haro, Huelva, Huesca, Jaen, Jerez, Leon, Mérida, Vinaros, Logroño, Lora, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Palma, Pamplona, Pontevedra, Reus, Salamanca, S. Sebastian, Santander, Sta. Cruz Tfe., Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Tudela, Valencia, Valladolid, Vigo, Victoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

PARIS 15 DE OCTUBRE.

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses. Lists values for 3 por 100 exterior, interior, amortizable, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, dins. 47'90. Paris, á 3 dias vista, franc. 4'98 1/2.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido en este dia por la intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 14 á 15 pesetas la arroba, y á 1'81 el kilogramo. Idem de carnero, á 0'58 pesetas la libra, y á 1'16 el kilogramo. Tocino asado, de 19 á 20 pesetas la arroba; de 0'90 á 0'94 pesetas la libra, y de 1'92 á 2'02 el kilogramo. Jamon, de 27 á 35 pesetas la arroba; de 1'25 á 1'75 la libra, y de 2'68 á 3'80 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0'42 á 0'46, y de 0'48 á 0'52 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 6 á 44'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'59 la libra, y de 0'54 á 1'23 el kilogramo. Judias, de 5'50 á 8'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'37 la libra, y de 0'54 á 0'70 el kilogramo. Arroz, de 6 á 8'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'37 la libra, y de 0'54 á 0'79 el kilogramo. Lentejas, de 5'50 á 6'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'29 la libra, y de 0'54 á 0'68 el kilogramo. Carbon vegetal, á 1'75 pesetas la arroba, y á 0'45 el kilogramo. Idem mineral, á 1'25 pesetas la arroba, y á 0'41 el kilogramo. Cok, á 1 peseta la arroba, y á 0'09 el kilogramo. Jabon, de 14 á 14'50 pesetas la arroba; de 0'50 á 0'60 la libra y de 1'06 á 1'42 el kilogramo. Patatas, de 4'50 á 4'75 pesetas la arroba; de 0'22 á 0'44 la libra, y de 0'48 á 0'49 el kilogramo. Aceite, de 17 á 18'50 pesetas la arroba; de 0'60 á 0'66 la libra, y de 1'25 á 1'47 el decalitro. Vino, de 6'50 á 40 pesetas la arroba; de 0'22 á 0'25 el cuartillo, y de 4'85 á 6'93 el decalitro. Petróleo, á 0'38 pesetas el cuartillo, y á 7'52 el decalitro. Trigo, precio medio, á 13'55 pesetas la fanega, y á 24'52 si hectólitro. Cebada, precio medio, á 7'86 pesetas la fanega, y á 44'22 el hectólitro.

NOTA: Reses degolladas en el dia de ayer.—Vacas, 477.—Carnes, 799.—Terneras, 38.—Total, 4.055.

Su peso en libras... 97.781.—Idem en kilogramos... 44.878

Estado de los productos recaudados en esta capital en el dia de ayer por arbitrios sobre artículos de consumo.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Cénts., PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Cénts. Lists cities like Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragon, Valencia, Mediodia, Correes.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 16 de Octubre de 1878.—El Alcalde, Marqués de Torneros, viudo del Villar.

PARTE NO OFICIAL

INTERIOR.

MADRID.—El Sr. D. Víctor Balaguer, cuya incansable laboriosidad es de todos conocida, y que ha ocupado los últimos doce años en allegar importantes materiales para su obra Historia política y literaria de los trovadores, acaba de publicar el tomo primero de la misma, que basta para juzgar del mérito y carácter de este libro, verdadero monumento levantado á la literatura de los siglos XII y XIII. Sin espacio hoy más que para adelantar la noticia de tan importante publicacion, nos prometemos leerla con el cuidado que su interés reclama, y ocuparnos en su examen en nuestras humildes revistas bibliográficas.

En uno de los intermedios de la funcion verificada anteayerche en el teatro de la Alhambra se presentó Mr. Gautier á pintar un cuadro en brevísimo tiempo.

Y en efecto, á los cuatro minutos y medio de haber cogido los pinceles habia trazado en el lienzo una marina que desde la platea ofrecia un buen golpe de vista.

No puede concebirse mayor destreza ni más rapidez en la ejecucion de la improvisada obra de Mr. Gautier, por cuyo motivo fué este llamado varias veces á la escena en medio de nutridos aplausos.

Esta noche se verificará en el teatro de Apolo el estreno del drama en tres actos y en verso titulado La opinion pública.

ADVERTENCIA.

Los señores suscritores de provincias que remitan en pago de sus suscripciones talones expedidos por la Sociedad del Timbre deberán acompañar al mismo tiempo el importe del 2 por 100 de la cantidad girada para cubrir el descuento que dichos valores tienen á su cobro, puesto que esta Administracion ha de percibir íntegro el precio de las suscripciones, y no dará cumplimiento á los pedidos cuyos pagos carezcan de este requisito.

SANTOS DEL DIA.

Santa Eulogio; San Andrés de Gandia, monje, y Santa Mamerta, mártires.

Cuarenta Horas en la iglesia de San Antonio de los Portugueses.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—La Favorita.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Correr en pos de un ideal.—Enmendar la plana á Dios.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—La opinion pública.—El terror de Andalucía, ó Paes la salada.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Los Comediantes de antaño.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Contra viento y marea.—Pobre porfiado.—Baile.

TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las ocho y media.—Baicand.—Mr. Gautier.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—Un frac nuevo.—En el cuarto de mi mujer.—El libro azul.—No era á ella.

TEATRO SALON-ESLAVA.—A las ocho.—Una víctima inocente.—El vestido azul.—La vendetta.—Very Well.—Baile.

TEATRO MARTIN.—A las ocho.—Se desea á un caballero.—¡Carnel!—Salvarse en una tabla.—La noche del motin.—Baile.

SALONES DE CAPELLANES.—Skating-Hall.—Esta sociedad celebra un gran baile de nueve de la noche á dos de la madrugada.